50 pb

Apuntes sobre Cerámica Morisca

por

G. J. de Osma.

Textos y Documentos Valencianos:

N.º I.

La Loza Dorada de Manises en el año 1454.

(Cartas de la Reina de Aragón á Don Pedro Boil.)

2.ª edición.

Madrid. MCMXII años.

Digitized by the Internet Archive
in 2016

https://archive.org/details/lalozadoradadema00osma_0

Apuntes sobre Cerámica Morisca

por

G. J. de Osma.

Textos y Documentos Valencianos:

N.º I.

La Loza Dorada de Manises en el año 1454.

(Cartas de la Reina de Aragón á Don Pedro Boil.)

2.ª edición.

Madrid. MCMXII años.

Ejemplar núm.

CARTA

DE LA REINA D.ª MARÍA DE ARAGÓN, Á D. PEDRO BOIL, SEÑOR DE MANISES;

fecha en Borja, á 26 de Noviembre del año 1454.

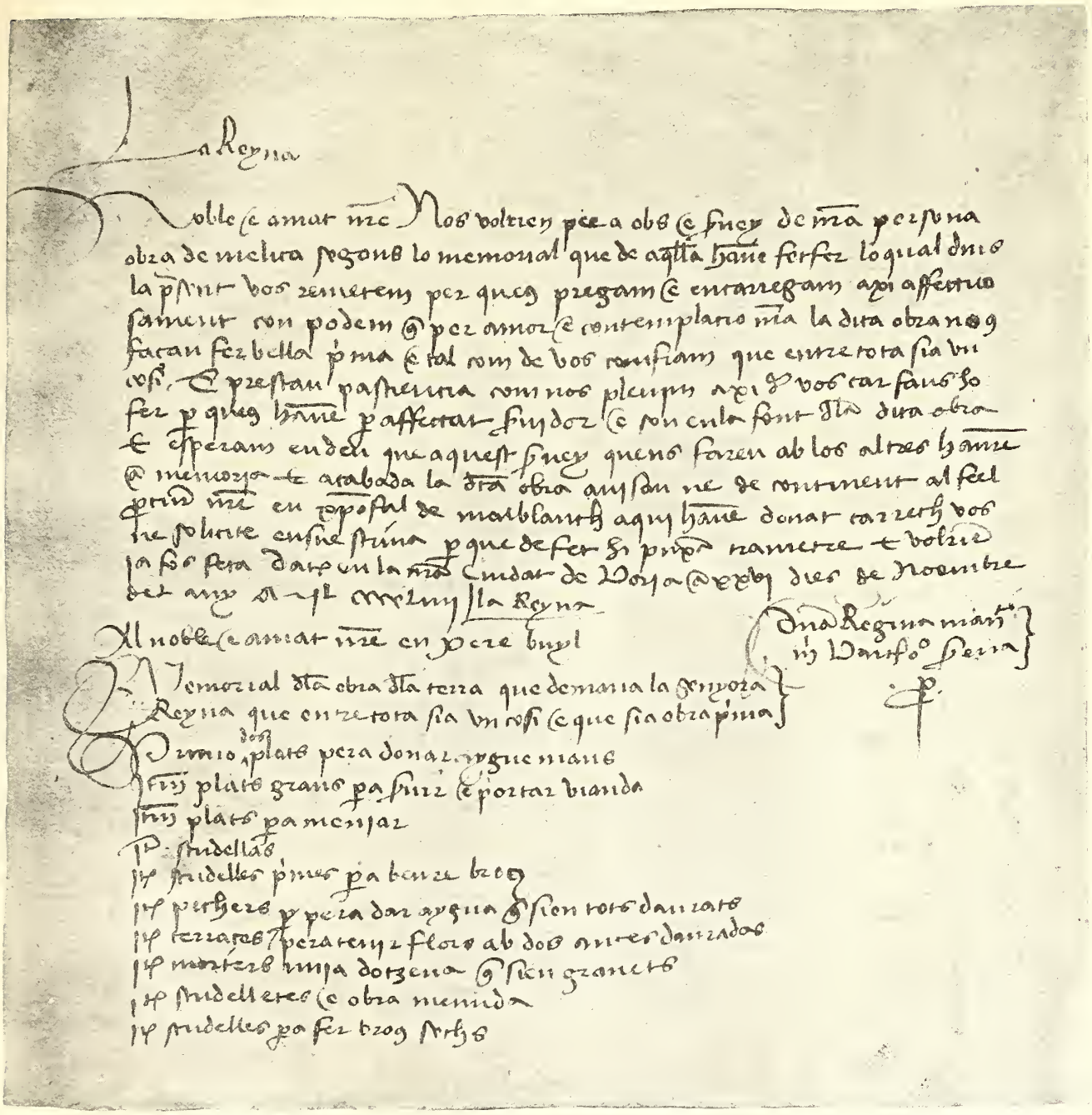

(*Archivo general del Reino de Valencia.*—Documentos del Real : Registro n.º 16, «REGINALE XIIII», fol. 60 v.to.)

NOTA

Quiere comienzos — ya que no se vea claro que haya de tener fin — la publicación de estos « textos valencianos »; y los apuntes que se acompañan no han menester de disculpa, porque no traen pretensión. En el estudio de nuestra cerámica morisca somos varios amigos los que nos recreamos, no sin hallar en el recuerdo de las glorias industriales de otros siglos alguna satisfacción que acaso no sea meramente la del instinto de curiosidad. Comenzamos á saber algo — muy poco, pero de verdad — acerca de aquella industria, que tanto floreció en Valencia desde el último tercio del siglo XIV en adelante; y es natural que al admirarnos de la novedad de cada documento viejo, se preste su texto á discusiones y se remita á consultas; y que, al contradecir alguna vez premisas que antes diéramos por averiguadas, suscite nuevas preguntas y plantee problemas nuevos, en la eterna deficiencia del saber que se mida por el deseo. Actas de consultas y discusiones tales, vienen á ser estas cuartillas.

El interés que logren despertar, pertenece íntegro á la benemérita labor de los que han penetrado en la riqueza de los archivos del reino y de la ciudad de Valencia. Agradecerán, pues, los lectores á Don Luis Tramoyeres y Blasco la primera noticia de la primera carta de la Reina Doña María; al mismo buen amigo y á Don J. R. Pertegás, el conocimiento de otros varios de los documentos que se traen á colación; y á la diligente bondad de Don Luis Gonzalvo — con la eficaz colaboración del individuo del Cuerpo de Archiveros señor Ferrandis — la novísima exploración de aquellos archivos, que está dando á luz muchos textos más, cuya impresión ahora comenzaremos.

En esta primera entrega han adquirido demasiada extensión los comenta-

rios: mejor dicho, las consideraciones que, con ocasión de lo que dicen los documentos, ó con pretexto de ellos, al correr de la pluma se deslizaban. Procuraremos no distraernos tanto alrededor de otros originales: pues lo que interesa es divulgarlos, para que todos los puedan comentar. Nosotros apenas podremos pasar, en realidad, de traducir ó de extractarlos. Todo juicio de deducción que sobre ellos aventuremos, aparte de ser muy falible, se habrá de formular á título precario y provisional; por cuanto es probabilísimo que mientras se impriman unos documentos, vengan otros, acaso á modificar las conclusiones que sobre los primeros se hubieren asentado. No es que tal pueda suceder: ha sucedido ya — y bien se echa de ver — en lo que escrito queda acerca de las cartas de nuestra Reina de Aragón; como que andaba en galeradas la primera de las dos, cuando descubrió el señor Gonzalvo la segunda, y estaban ambas á punto de tirarse, antes de que conociéramos la contrata de Mahomet Çuleymen y Maymo Annajar, los maestros de la « obra de Malequa » á quienes buscó en 1405 Mosén Guillén de Martorell. Ahora mismo remitimos á una segunda entrega, para que el primer cuaderno de estos apuntes no se demore más, otros textos en que se confirma la especialidad de las labores de Manises, en el reinado ya de Don Juan II de Aragón.

Y con esto sólo nos resta, de momento y para siempre, reiterar nuestra gratitud á los señores cuyos nombres ya se han dicho; como también á Don Francisco de P. de Bofarull y á Don José Pascó, por las noticias de los sellos que se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón y en la colección del señor Segarra, en Barcelona; á Don Pablo Font de Rubinat y á Don J. Pin y Soler, por la resolución de dudas que ofrecieron la lectura y la interpretación de determinados giros y palabras; á Don Mariano Arigita, por la compulsa de interesantísimos documentos, en los archivos municipal y catedral de Pamplona; á Don Miguel Asín y Palacios y á Don Antonio Vives, por las citas y traducciones de escritores árabes, y á Don Antonio Paz y Melía y demás amigos que en el Archivo Histórico y en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional nos han prestado su cordial concurso, en el cotejo de textos y antecedentes.

G. J. de Osma.

Madrid: Noviembre de 1906.

I

Las dos cartas que daremos á conocer, de la Reina Doña María, consorte de Don Alfonso V de Aragón (1), á Don Pedro Buyl, son documentos de suyo curiosos, por el expresivo empeño que pone la Señora en el encargo de una vajilla de mesa para el servicio de su real persona. Es sobre todo interesante la primera de ellas, por cuanto viene á confirmar que la loza dorada valenciana había sido, desde sus comienzos, una imitación de la de Málaga, y nos dice, además, que la fabricación de dicha loza seguía siendo, en el año 1454, tan privativa del pueblo de Manises como ya lo era en 1383, cuando hizo Fray Francisco Eximenes su elogio, en el texto, por tantos autores citado, del *Regiment de la cosa pública* (2).

Dicha carta—que aquí se reproduce de fotografía—está fechada en Borja,

---

(1) Doña María de Castilla, hija primogénita del Rey Don Enrique III y de su mujer Catalina de Lancaster, había casado á 12 de Junio de 1415 con el Príncipe de Gerona, Don Alfonso, primogénito del Rey de Aragón, Don Fernando: sucesor de su padre en el trono, al año 1416. Era por tanto hermana del Rey de Castilla, Don Juan II, y cuñada del Rey de Navarra, de los demás Infantes de Aragón sus hermanos, y de las Reinas de Castilla y de Portugal.

(Al año 1454 sólo vivían, de todos los hijos de Don Fernando de Antequera, los Reyes de Aragón y de Navarra. El Infante Don Sancho falleció mucho antes, año 1417. El Infante Don Pedro, Duque de Notho en Italia, murió en el sitio de Nápoles, año 1438. El Infante Don Enrique, Maestre de Santiago [casado en primeras nupcias con la Infanta de Castilla, Doña Catalina, hija de Enrique III y propia hermana de la Reina de Aragón], había fallecido en Calatayud el año 1445, de resultas de la herida que recibió en la batalla de Olmedo. En el mismo año de 1445 murieron también las dos hermanas, Reinas de Portugal y de Castilla: la Doña Leonor, viuda y retirada á Castilla, en Santo Domingo el Real de Toledo, y la Reina de Castilla, Doña María, madre de Enrique IV, en Villacastín. [Bofarull: *Condes de Barcelona,* tomo II.])

(2) «REGIMENT DE LA COSA PUBLICA, *ordenat per lo reverent mestre Francesch Eximenes*». (Incunable de la Biblioteca Nacional de Madrid, impreso en Valencia por el alemán Cristóbal Cofman, á 28 de Enero del año de J. C. 1499.)

á 26 de Noviembre de 1454; y tal vez no huelgue, á los efectos de ulteriores conjeturas, el que recordemos—antes de pasar adelante—cuál era el episodio histórico que en aquellos mismos días esperaba en la ciudad de Borja su desenlace.

* * *

La Reina Doña María tomó parte siempre activa en la gobernación de los estados de su marido, mientras éste permanecía en la conquista de Nápoles; pero figura principalmente, en las historias de su tiempo, como mediadora solícita en las desavenencias de los Príncipes, sus hermanos. No cesaban las revueltas en Castilla, desde la mayor edad de Don Juan II. Su crónica es un espejo de las turbulencias y rivalidades de los primos del Rey: Infantes de Aragón y magnates en Castilla. Cuando el Infante Don Juan fué Rey de Navarra por el derecho de Doña Blanca su mujer (1), se involucraron más, con visos de guerra de reino á reino, las discordias civiles: y éstas luego se nutrieron hasta del odio de padres á hijos, desde que el Príncipe Don Enrique de Castilla tomó parte en la conjura de los enemigos de Don Álvaro de Luna, y tan pronto como el derecho legítimo de Don Carlos de Viana sirvió, más que de bandera, de pretexto al rencor de los bandos en Navarra.

En Aragón, repercutían todas aquellas contiendas. El Rey de Navarra, constante y principal actor en ellas, era hermano y presunto heredero de Don Alfonso V; y además, á partir de 1436, fué su lugarteniente general en los reinos de Aragón y de Valencia. Así veíanse éstos tan pronto arrastrados á la guerra como requeridos para las concordias, que aun en aquel tiempo solían pedir todos, aunque nadie las consintiera. La que en Borja se sellaba á fines de 1454, era el término de una negociación llevada personalmente desde el año anterior por nuestra Reina Doña María. El Rey de Castilla dos veces le había escrito (2), encareciendo la urgencia de que ella en persona interviniese, para que hubiera paz.

---

(1) El matrimonio de Don Juan con Doña Blanca se celebró en 18 de Junio de 1420. En 29 de Mayo de 1421 nació en Peñafiel su hijo primogénito el Infante Don Carlos, Príncipe de Viana; y en Junio de 1424 la hija que llevó el mismo nombre que su madre y fué más tarde esposa divorciada del Príncipe de Castilla, Don Enrique. En 1422 ó 1423 debió nacer la Infanta Doña Juana, que se enterró en Tudela, al año 1425, según luego se habrá de recordar. La Infanta Doña Leonor, Condesa de Foix, nació en 1426.

(2) Véase Zurita, *Anales de Aragón:* lib. XVI, caps. 11 y 16.

Al propio tiempo acudían á Italia, cerca de Don Alfonso, embajadores extraordinarios, enviados por las Cortes del reino de Aragón, á representarle cuán graves peligros se corrían de no cesar la guerra y componerse las diferencias entre el Rey de Navarra y el Príncipe su hijo: pues que habían de afectar las consecuencias, no tan sólo á la parcialidad de éste en Navarra, sino á todos los reinos « donde el Príncipe de Viana había de tener tanta parte como aquel que esperaba ser legítimo sucesor en ellos ». Aunque añada Zurita que al Rey le preocupaban bastante más las cosas de Italia que las de Aragón (1), es el hecho que Don Alfonso hizo desde Nápoles cuanto de su parte estuvo, enviando recados á todos y principalmente á su hermano, para procurar las paces; y quedó desde luego acordado que la Reina se fuese á ver con el Rey de Castilla para asentarlas.

Residía Doña María á la sazón en Barcelona, desempeñando la lugartenencia de Cataluña. Emprendió su viaje á Castilla el 8 de Octubre de 1453: acompañándola desde Zaragoza el Justicia Ferrer de Lanuza, que llevó en los subsiguientes tratos la representación del Rey de Navarra. El día 19 de Noviembre era Doña María recibida en Valladolid, por el Rey su hermano, con grandes fiestas. Pocos días después—el 7 de Diciembre—se pactaron treguas por un año, cesando, en su virtud, la guerra entre Castilla y Aragón; y se convino en que la Reina de Aragón y el Rey de Castilla entendieran, juntamente, en las diferencias entre el de Navarra y el Príncipe de Viana (2).

Comenzábase á poner en ejecución lo convenido, y todavía se hallaba en Castilla la Reina de Aragón, cuando recayó el Rey Don Juan II de grave dolencia: falleciendo en Valladolid á 22 de Julio de 1454. Se alzó por Rey, al otro día, al Príncipe Don Enrique; y temió con fundamento Doña María que sobreviniera nuevo rompimiento de guerra, ya que todo lo negociado había sido muy contra la voluntad de dicho Príncipe, y era éste, sobre todo, mortal enemigo del Rey de Navarra. Hubo, pues, de poner todo su empeño en obtener de su

(1) *Anales*, lib. XVI, cap. 16: « Dábanle al rey más pena y cuidado las cosas de Italia, adonde él estaba presente y las tenía delante de los ojos, que las que oía de tan lejos, teniendo aquéllas por de tan gran momento que dellas dependía la quietud de toda la cristiandad, y las de acá le parecía que estaba en mano del Rey de Navarra de componerlas ».

(2) No se hizo mención alguna del Príncipe Don Enrique de Castilla, aun cuando advierte Zurita que dicho Príncipe « no estaba en menor rompimiento con el Rey de Castilla su padre, ni le aborrecía menos que al Rey de Navarra, su tío y suegro, cuyo enemigo mortal era ».

sobrino la confirmación de la concordia concertada en vida de su padre; y la logró al fin, mediante nuevas vistas celebradas con el Rey y con el Marqués de Villena en las villas de Agreda y de Almazán. Pero este trato definitivo « en lo interior (dice Zurita) fué muy grave y muy pesado al Rey de Navarra »: toda vez que hubo de pactarse la renuncia de todos sus derechos y títulos en Castilla (1). Firmes los compromisos, la Reina se vino á Aragón en el mes de Octubre: citando á su cuñado, que se hallaba celebrando Cortes del principado de Cataluña en Barcelona (2), para que confirmara cuanto Ferrer de Lanuza traía suscrito en su nombre. Le esperó en Borja, donde estuvo desde el 4 de Noviembre hasta el 15 de Diciembre de 1454; y en esos días fué cuando escribió á su noble y amado Don Pedro Buyl la carta que ahora nos interesa (3).

* * *

La carta se conserva en el Archivo general del Reino de Valencia, entre los documentos del Archivo del Real (ó Palacio de los Reyes). Se encuentra al folio 60 v.to del actual tomo 16 de dicha colección; pero lleva además este tomo

(1) Estimaba en tanto Don Juan sus estados en Castilla, que le había costado trabajo el pasar á Navarra para ser coronado Rey. Dice Zurita (al año 1428): « En este tiempo se deliberó en el consejo del Rey de Castilla, que el Rey de Navarra se fuese á su reino, porque de su residencia en la Corte no recibían mucha satisfacción los grandes que seguían otros fines... Por otra parte el Rey de Navarra tenía tanta naturaleza en aquel reino, y tanto lugar en las cosas del gobierno dél, que, como dice Alvar García de Santa María, él estimaba en mucho más el patrimonio que heredó en Castilla, que todo el reino de Navarra, y aun con lo que en Aragón tenía y en Cataluña: y así sentía por muy grave cosa y por áspero tratamiento, que le mandasen venir á su reino, teniéndolo por un ignominioso destierro, y en que recibía mucha afrenta...»

De hecho, había perdido aquel patrimonio, tan pronto como de él se ausentara. En el año 1430, « el Rey de Castilla procedía contra el de Navarra y contra el Infante Don Enrique de Aragón, su hermano, á privación de los estados que tenían en aquel reino »; en aquel mismo año hizo nueva donación de la villa de Mayorga á Don Rodrigo Alfonso Pimentel; y la de Peñafiel (aunque sin título de Duque) pasó algo más tarde á ser de Don Pedro Girón, hermano del Maestre de Santiago Don Juan Pacheco.

(2) Al salir la Reina de Aragón para Castilla, se había provisto la lugartenencia del principado de Cataluña en Don Galcerán de Requesens (Octubre 1453). Más tarde (Mayo 1454), acaso para alejar de Castilla al Rey de Navarra, se unió aquel cargo á la lugartenencia de los reinos de Aragón y de Valencia, que ya desempeñaba.

(3) Sería ajeno al objeto de nuestro estudio seguir más adelante en la somera recordación de aquellos sucesos históricos. Vino el Rey de Navarra á Borja, y allí, en presencia y con intervención de Doña María,

una signatura especial, que dice: REGINALE XIV (1). El encabezamiento reza: *Registrum XIV Reginale factum per me Bartholomeum Sellent* (2) *Serenissime Domine Regine prothonotarium inceptum in Castella;* y es, con efecto, un registro de salida de la correspondencia de la Reina, comenzado en Castilla á 1.° de Junio de 1454. El refrendo del Secretario de la Reina, Bartolomé Serena (3), autoriza todos los documentos de aquel año: y, entre ellos, la minuta ó transcripción de nuestra carta de 26 de Noviembre. En 26 y 28 de Enero de 1455 aparece el refrendo del Protonotario Bartolomé Sellent, en documentos registrados á los folios 94 y 95 del tomo. Á continuación se transcribieron, en el propio folio 95, dos documentos que en fechas anteriores había expedido Serena. Á la cabeza del folio 96 se lee: *Spatriament de Serena per a Valencia*, y desde ese folio todos los documentos están refrendados por Sellent, hasta el último del tomo, dado en Borja á 7 de Agosto de 1455. Trátase, pues, de un registro llevado en copias originales, y poco menos que al día.

La carta de 26 de Noviembre está escrita en valenciano; y evidentemente fué dictada por la propia Señora: de ello hace fe el tono familiar. La lectura de algunas palabras ofrece dificultades á la primera vista, por las abreviaturas y contracciones. Con las reservas consiguientes, que no afectan al sentido, se lee el texto original al tenor siguiente:

---

se prorrogaron, á 3 de Diciembre, las treguas entre Castilla, Aragón y Navarra. Más tarde se formalizó en Barcelona (21 Junio 1455) la renuncia, por parte del Rey de Navarra, de sus estados de Castilla.

Las diferencias entre el Rey de Navarra y su hijo quedaban encomendadas á la resolución de la Reina de Aragón; y el Rey de Castilla se mostraba dispuesto á hacer bueno lo que ella resolviera, no ayudando al Príncipe de Viana, caso de que éste se resistiera al fallo. Se celebraron vistas varias, y seguían los tratos; pero antes de que se ultimaran, hubo rompimiento de las treguas por los bandos en Navarra: frustrándose por entonces la mediación de Doña María.

(1) *Reginale XIV, María E.; armari 86, n.° 2* (en letra antigua).

(2) Era Bartolomé Sellent Secretario de Don Alfonso V y Protonotario de la Reina. En esta calidad la acompañó en el viaje á Castilla, asistiendo en su representación á la publicación de la concordia, en Valladolid.

(3) Serena fué el principal, de varios Secretarios que tuvo la Reina: siendo el que reemplazó en muchas ocasiones al protonotario Sellent.

También era Bartolomé Serena notario público, y en tal concepto recibió el testamento y primer codicilo de la Reina, otorgado en Zaragoza, en el Monasterio de Santa María del Carmen (donde se hospedaba) á 21 de Febrero de 1457. En 31 de Agosto de 1458, pocos días antes de fallecer, otorgó Doña María segundo codicilo, ante el mismo, en su cámara del Real de Valencia.

La Reyna:

Noble e amat nostre. Nos volríen per a obs et servey de nostra persona obra de melica segons lo memorial que de aquella havem fet fer lo qual díns la present vos remetem per queos pregam et encarregam axí affectuosament com podem que per amor et contemplatío nostra la díta obra nous façau fer bella prima et tal com de vos confíam que entre tota sía un cosí. Et prestau pasciencía com nos pleujm axí de vos car faus ho fer per que os havem per affectat servídor et sou en la font de la díta obra; et esperam en deu que aquest servey que nos fareu ab los altres haurem en memoría. Et acabada la díta obra avísau ne de contínent al feel procurador nostre en cristofal de Monblanch a quí havem donat carrech vosne solícite eusne scriva per que de fet hí puxa trametre: et volríem ja fos feta. Data en la nostre cíudat de Borja a XXVI díes de Noembre del any Myl CCCCLIIII. | La Reyna.

Al noble et amat nostre en Pere Buyl.

Domina Regina mandavit mihi Bartolome Serena.

Memorial de la obra de la terra que demana la Senyora Reyna que entre tota sía un cosí et que sía obra prima.

Primo: dos plats pera donar ayguemans
Item: plats grans pera servir et portar vianda
Item: plats pera menjar
Item: scudellas
Item: scudelles primes pera beure brous
Item: pichers primes pera dar aygua que sien tots daurats
Item: terraces pera tenir flors ab dos anses dauradas
Item: morters míja dotzena que sien granets
Item: scudelletes et obra menuda
Item: scudelles pera fer brous sechs,

Traduciendo al pie de la letra, dice así:

La Reina:

Noble y amado nuestro: Nos quisiéramos, para uso y servicio de nuestra persona, obra de melica con arreglo á la lista que de ella hemos hecho escribir y os enviamos dentro de la presente. Por lo cual os rogamos y encargamos, tan afectuosamente como podemos, que por amor y consideración nuestra mandéis que dicha obra para nos se haga hermosa, fina, y cual confiamos en vos que toda ella forme un juego. Y sufrid con paciencia que nos valgamos así de vos (1), pues esto vos mandamos hacer por consideraros devoto servidor nuestro, y porque estáis en la fuente de la dicha labor; y confiamos en Dios que este servicio que nos hagáis lo tendremos con los anteriores muy presente á nuestra memoria Y acabada que sea la obra, avisad de ello inmediatamente á nuestro leal procurador Don Cristóbal de Monblanch á quien hemos encargado que os requiera y os escriba sobre esto, para que tan pronto como esté hecha la pueda remitir: y quisiéramos que ya estuviese hecha. = Dada en nuestra ciudad de Borja á 26 días de Noviembre del año 1454. | La Reina.

Á nuestro noble y amado Don Pedro Buyl.

Por orden de la Señora Reina, Yo Bartolomé Serena.

Relación de la obra de la tierra que pide la Señora Reina que forme toda ella un juego, y que sea obra fina:

Primero: dos platos para dar agua á manos.
Item: platos grandes para servir y llevar vianda.
Item: platos para comer.
Item: escudillas.
Item: escudillas delgadas para beber caldo.
Item: jarras delgadas para servir agua: que estén todo doradas.
Item: vasos para flores, con dos asas doradas.
Item: morteros, media docena, que sean grandecitos.
Item: escudillitas y obra menuda.
Item: escudillas para hacer sopas secas.

(1) Ó: «tened tanta paciencia como impetramos de vos».

II

Lo interesantísimo, en este texto, es que la Reina, al encarecer su encargo de la vajilla, expresa que la quiere de «OBRA DE MELICA», y añade que se dirige á Don Pedro Buyl *por hallarse él* «EN LA FONT DE LA DITA OBRA»: —*en la fuente de esa fabricación.*

Eran, con efecto, los Buyl—(ó Boil, según moderna ortografía del apellido)—Señores de Manises; y la industria cerámica—la *obra de terra*—de dicho pueblo gozaba, desde muy antiguo, de nombradía especial.

La *Crónica de Valencia*, de Martín de Viciana, menciona ya como Señor de Manises en la primera mitad del siglo XIV, á Don Felipe Boil, hijo de Don Pedro Boil y de Doña Altadona de la Escala, Señora de Mislata (1). Biznieto de Don Felipe fué otro Don Pedro Boil, fundador, al año 1384, del vínculo ó mayorazgo de la casa. El nieto de éste se llamó también Don Pedro; estuvo casado con Ca-

---

(1) El árbol de descendencia de estos Señores lo reseña Viciana en la parte 2.ª de su *Crónica* (página 97 de la edición de 1881). Se complementan aquí sus noticias con los datos y las fechas que figuran entre paréntesis, y que nos suministra la diligente bondad de Don Luis Gonzalvo:

«*D. Pedro Buyl* (fundador del Capitulo de Santo Domingo, donde tuvo su sepultura) *casó con Altadona de la Escala, Señora de Mislata y Belinoba; de quien procedieron quatro hijos: Philippe, Ramón, Joán, Canónigo de Valencia, y Belenguer. D. Pedro* (testó en 1321) *murió el año 1323.*

Philippe, primogénito, casó con Teresa de Bellvis: fué Señor de Manises y de Xirell (testó en 1343) *y murió año de 1348, dexando hijos á Pedro, primogénito, y Philippe, segundogénito.*

Pedro, primogénito, fué Bayle general de Valencia: con Privilegio dado en Perpiñán á 24 de Junio año de 1356. Éste casó con Elvira López de Sllaua... (No tuvo hijos varones, pero sí un nieto, *Fernandico*, por cuya muerte heredó el hermano, Felipe.)

D. Philippe, segundogénito, casó con D.ª Andrea Colom. Este falleció el año de 1375, dexando hijo á D. Pedro Buyl, Señor de Manises: al qual el Rey dió título de nobleza, con privilegio dado en Poblet á 24 de Julio año de 1385 (¿1383?).

Este D. Pedro fué casado con Úrsula Codinats. (Testó en 1384, fundando el mayorazgo de los Seño-

talina de Navals; testó en 1.° de Junio de 1453 y falleció en 11 de Mayo de 1454. Hijo mayor de dichos Don Pedro y Doña Catalina era el «noble e amat en Pere Buyl» á quien escribía la Reina Doña María: habiéndose él heredado en el señorío seis meses antes de la fecha que lleva la carta.

En aquel año 1454, ascendía el valor de la producción de los hornos del lugar de Manises, habida cuenta del valor de la moneda, nada menos que á 50 ó 60.000 duros de la nuestra, según se deduce del importe del diezmo que percibían los Señores; y les interesaba la industria de sus vasallos tan directamente como podremos comprobar en documentos de los años 1451 y 1454, en que se da en arriendo el importe de aquel diezmo, cuando no contrata personalmente el Señor la venta de la «obra de terra».

Mucho antes, aparece el Señor de Manises defendiendo en persona el derecho preferente de los habitantes del pueblo, en el aprovechamiento de determinadas arcillas. En un exhorto del año 1392, los Jurados de Valencia mandan al Justicia de Paterna que haga comparecer ante aquellos Jurados, como jueces ordinarios que eran «*dels amprius*» (ó séase, de los aprovechamientos comunales), á varios testigos llamados á declarar en el pleito oral seguido entre Mosén Antonio de Vilaragut (cúyo era el lugar de Alacuaz), de una parte, y Don Felipe de Boil, Señor de Manises, de la otra: sobre derecho á tomar y

---

res de Manises. Murió ese mismo año, 1384. Viciana dice equivocadamente—acaso por error de copia ó errata de imprenta—que falleció en 1394.)

Hijo de D. Pedro y de D.ª Úrsula fué D. Philippe, que casó con Leonor de Romaní. (Testó en 1408.)

Hijo del anterior fué D. Pedro, que casó con Catherina de Navals. (Testó en 1453 ante el notario Miguel Puigmigá; y murió 1454.)

De este matrimonio procedió D. Pedro, Señor de Manises (que vivía aún, el año 1470). *Casó con Margarita de Escribá: de quien procedió D. Pedro. Por fallecimiento de Margarita, casó segunda vez con hija del Señor de Buñol, de la casa de Mercader, de quien procedió D. Guillén Ramón, Obispo de Girona.* (Era Obispo de Gerona en los años 1508 á 1532.)

D. Pedro, primogénito, casó con D.ª Yolante Belenguer y de Figueroa, de quien procedieron: D. Pedro, Señor de Manises, Joán, D.ª Hierónyma... y D.ª Angela...

D. Pedro, hijo de D. Pedro y de D.ª Yolante Belenguer, casó con D.ª Beatriz de Proxida, de quien procedieron D. Pedro, Señor de Manises, y D.ª Magdalena que vive.

El dicho D. Pedro casó con D.ª Ippólita Joán, de quien procede D. Philippe, Señor de Manises...»

De este D. Felipe, contemporáneo suyo, escribía Martín de Viciana (que compuso su crónica, en cuatro partes, á partir del año 1517, terminando la última hacia el 1566):

«*D. Philippe Buyl Señor del Castillo y Villa de Manizes á vna legua de Valencia. Tiene su Señor » dozientas casas de vassallos con toda jurisdicción: con privilegio dado en Valencia á quinze de Henero » año de 1329; y ha sido confirmado por los Reyes de Aragón con diversos otros privilegios.* EN MANIZES » SE LABRAN LOS MUY HERMOSOS Y DELICADOS VASOS Y LADRILLOS VIDRIADOS DE MUY DIFERENTES HECHURAS, » LAUORES, COLORES Y MATIZES: DE LOS QUALES POR MAR Y POR TIERRA GRAN COPIA SE LLEVA EN OTROS » REYNOS DONDE SON MUY PRECIADOS »

llevarse arcilla para los hornos (1). No resulta claro si la arcilla, cuyo aprovechamiento se disputaban los de Alacuaz y los de Manises, se hallaba en el término de aquél ó de éste pueblo, ó si se ventilaría derecho á llevarse la de Paterna, cuyo término cae enfrente precisamente de Manises, en la otra orilla del Turia. Para el caso en que vamos curioseando, es igual. Los tres eran pueblos de alfajares, y se citan juntos, en este concepto, en varios textos. Tampoco serían los únicos del llano de Valencia en que se hiciera la «obra de terra» á la sazón. En otros, sin duda, la seguirían haciendo los moriscos, sus pobladores. La existencia de hornos de alfareros se acredita desde el siglo XIII en los privilegios de población, otorgados á raíz de la reconquista: reservándose el Rey, entre otros derechos de regalía, el censo de los hornos, y consignándose por cierto, alguna vez, que ningún cristiano ni judío había de explotar los que se hallaren en los arrabales de los moriscos (2). Mas á todo esto, lo que importa directamente á nuestro estudio no es el mero hecho de que en Manises, como en tantos otros lugares, se labraran barros vidriados: es la comprobación de la especialidad de los que se labraban en Manises.

* * *

Alguna especialidad supone, por lo pronto, el propio texto de la carta de la Reina Doña María, pues se dirige al Señor de Manises por hallarse él en «*la font de la obra*» que se pide; y avalora el alcance de esta expresión la circunstancia de haber residido la Reina en Valencia, en distintas ocasiones, desde que vino á contraer en dicha ciudad su matrimonio con el Infante Don Alfonso en

---

(1) Archivo Municipal de Valencia: *Lletres misives*, núm. 5. Este curioso exhorto dice así: «*Al honorat lo Justici del loch de Paterna de nos los Jurats de la ciutat de Valencia, Salut e honor.—Com sobre lo contrast de paraula que es deuant nos com a Jutges ordinaris dels amprius, entre lo noble mossen Nanthoni de Vilaragut del qual es lo loch d'alacuaz d'una part, e lo noble en Phelip de Boil Senyor de Manizes de la part altra, per rao de ampriu de pendre e leuar terra pera obra de terra: segons es contengut en una sumaria informacio a nosaltres per memoria liurada, lo dit mossen Nanthoni entenga e vulla segons deu produir deuant nos alcuns testimonis del dit loch de Paterna, e specialment en Johan Terin, en Benet* (ó Bernat) *Alazar en altra manera vulgarment apellat Percaz, e en Johan Berenguer e altres: Per tal la nostra discrecio en ... de justici requerim e vostra bona amistat pregam que als dessu nomenats e altres per part del dit mossen Nanthoni a vos nomenadors manets e destrengats encontinent de venir e eser deuant nos o nostre scriva per fer lur testimoni e deposicio sobre lo dit fet en ço que y sabran. Com nos siam appellats fer pagar a ells de lurs jornals, venin, estan e tornan.—E tota vegada trobarets nos prests a vostres justes requestes e pregaries obeir. Dada en Valencia derrer dia dagost en lany de la natinitat de nostre senyor MCCCLXXXXII.*»

(2) Véase el Privilegio de población otorgado por el Rey Don Jaime I á los sarracenos del arrabal de Xátiva, en 23 de Enero de 1251. (Documento XXII del tomo XVIII de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, de los Sres. Salvá y Sáinz de Baranda.)

el año 1415 (1). No había ella, ciertamente, de creer que la «obra de terra» se

---

(1) Los registros del Archivo General de Valencia han suministrado á la laboriosidad de los Sres. Gonzalvo y Ferrandis datos que—aunque nunca sean completos—alcanzan para reconstituir el itinerario de la Reina Doña María, desde el año 1423, en la forma siguiente:

(Estaba en Barcelona en Marzo de 1422.)
Estuvo en Valencia desde 6 de Diciembre hasta 26 de Abril 1424.
» Barcelona » 20 de Mayo 1424 » ?
» Valencia » antes del 24 de Mayo de 1426 y hasta 1.º de Octubre 1428.
» Murviedro » 24 de Octubre 1428 hasta 7 de Diciembre del mismo año.
» Zaragoza en los días 21 y 22 de Febrero 1429.
» Barcelona desde 9 de Abril hasta 18 de Mayo 1429.
» Calatayud » 19 de Julio » 6 de Agosto del mismo año.
» Zaragoza » 21 de Sept. » 2 de Octubre íd. íd.
» Tortosa » 4 de Nov. 1429 hasta 10 de Mayo 1430.
» Valdecona » 16 de Mayo » 15 de Junio íd.
» Alcorisa » 20 de Junio » 10 de Julio íd.
» Molinos en 27 de Julio de dicho año.
» Valencia desde 16 de Sept. 1430 hasta 2 de Marzo 1431.
» Barcelona » 28 de Marzo 1431 » 20 de Enero 1434.
(En Torre de Bellesguard estaba el día 26 de Julio de 1432.)
» Tortosa desde 27 de Febrero 1434 á 13 de Octubre del mismo año.
» Valencia » 16 de Nov. 1434 » 6 de Septiembre 1435.
» Zaragoza en los días 12 á 15 de Octubre de dicho año.
» Calatayud el 19 de Octubre íd.
» Monzón desde 16 de Diciembre 1435 á 1.º de Abril 1436.
» Barcelona » 22 de Mayo 1436 » 28 de Mayo 1439.
» Monserrat
» Igualada } en Junio de 1439.
» Cervera
» Zaragoza desde 24 de Junio 1439 hasta 30 de Enero 1440.
» Lérida » 6 de Abril á 13 de Junio 1440.
» Valencia » 22 de Julio 1440 hasta 7 de Abril 1441.
» Alcañiz » 29 de Abril » 5 de Octubre íd.
» Zaragoza » 13 de Octubre 1441 á 8 de Octubre 1442.
» Ossera á 11 de Octubre 1442.
» Tortosa desde 17 de Octubre 1442 hasta 18 de Febrero 1443.
» Valencia » 5 de Marzo 1443 » 7 de Mayo 1446.
» Barcelona » 7 de Julio 1446 » 18 de Julio 1448.
» Gerona á 15 de Agosto 1448.
» Perpiñán desde 16 de Octubre 1448 á 11 de Enero 1451.
» Villafranca del Panadés, en Marzo y Abril de 1451.
» Barcelona desde Junio 1451 hasta 20 de Julio 1452.
» Villafranca del Panadés desde 28 de Julio hasta 18 de Diciembre 1452.
» Barcelona desde 1.º de Febrero hasta 8 de Octubre 1453.
» Zaragoza » 24 de Octubre » 1.º de Noviembre 1453.
» Guzmán (Castilla) el 15 de Noviembre 1453.
» Valladolid desde 19 de Nov. 1453 hasta 27 de Abril 1454.
» Tordesillas » 8 de Mayo á 8 de Julio del mismo año.
» Valladolid » 16 de Julio » 17 de Agosto íd.
» Tudela de Duero (aldea de Valladolid) desde 23 de Agosto á 19 de Septiembre íd.
» Arévalo desde 26 de Septiembre á 8 de Octubre íd.
» Ayllón el 23 de Octubre 1454.
» Berlanga en los días 24 y 25 Octubre íd.
» Borja desde 4 de Noviembre hasta 14 de Diciembre de dicho año 1454.
» Zaragoza » 20 de Diciembre 1454 á 29 de Mayo 1455.
» Borja » 20 de Junio 1455 hasta 12 de Marzo 1456.
» Zaragoza » 20 de Marzo » 23 de Agosto 1457.

En 23 de Agosto 1457 salió de Zaragoza por enferma. Detúvose en Segorbe la víspera de la Virgen de Septiembre para celebrar la fiesta: mas se agravó tanto en su dolencia, que tres semanas estuvo entre la vida y la muerte. Los médicos la aconsejaban ir á Valencia antes de que entrase el invierno: y á duras penas, llevada de legua en legua «á coll de homens» (según escribió á Don Alfonso) llegó á Valencia, el día 19 de Octubre 1457: habitando en dicha ciudad el palacio del Real, donde murió el día 4 de Septiembre de 1458.

hiciera tan sólo en el pueblo de Don Pedro Boil. Y con efecto, lo que le encargaba no era buenamente «obra de terra»: sino que expresa la carta que la Reina quería la que se llamaba «obra de Mélica».

Ahora bien: de cuál era, de mucho tiempo atrás, la especialidad de las labores de Manises, es testimonio decisivo el texto de Fray Francisco Eximenes, á que antes nos referimos. Al enumerar dicho moralista las especiales bellezas y condiciones por la divina Providencia otorgadas á Valencia—las que hicieran decir á los infieles que tanto tiempo la poseyeron, que si paraíso hubiera en la tierra, en aquel reino se hallaría—menciona la existencia de las industrias que dan fama á su comarca; y después de citar la «*obra comuna* de terra» que se hace en Paterna y en Cárcer, coloca por encima de todo á *la obra de Manises dorada* y pintada con tanta maestría que de ella se había enamorado ya el mundo entero: hasta el extremo de que el Papa y los cardenales y los príncipes la pidiesen á título de especial favor y les maravillase que de tierra se pudiera hacer labor tan excelente y noble (1).

Este texto es tan conocido como ya se ha dicho; mas los autores que de nuestra cerámica morisca se han ocupado, han solido citarlo con aplicación al año 1499. En este año, con efecto, fué impreso el *Regiment de la cosa pública* en Valencia, por el alemán Cristóbal Cofman. Pero Fray Francisco Eximenes había

---

(1) «REGIMENT DE LA COSA PUBLICA»: enumeración de «*Les especials belleses de la ciutat de Valencia*»... «*La vint e setena es q̄ açis fan algunes coses artificials les quals donen gran fama ala terra car son coses* » *fort polides e belles e que nos troben comunamet en altre loch. Axi com dit es comunamet la obra comu-* » *na de terra qs fa a paterna e a carçre axi co jarres cantes olles teraços scudelles cresols librells rajoles* » *teules e semblats coses moltes. Mas sobre tot es la bellesa de la obra de Manizes daurada e maestrivol-* » *ment pintada que ja tot lo mon ha enamorat entat que lo papa e los cardenals e los princeps del mon per* » *special gracia la requeren e stan marauellats que d terra se puxa fer obra axi excellent e noble.*»

(En los primeros años del siglo XVII se traduce casi textualmente este párrafo en la obra del Padre Francisco Diago [*Anales del reino de Valencia*, 1613], no sin advertir el propio autor que en aquellos capítulos de su obra descansa él en la autoridad y aun toma las palabras del Maestre Fray Francisco Jiménez. Con efecto, después de mencionar [página 16 de la obra citada] «*la obra común que se haze de tierra en Paterna y Cárcer, como cántaros, ollas, escudillas, ladrillos y tejas*», pondera «*en especial la obra de Manizes tan dorada y pintada con tanta arte, que ya ha enamorado á todo el mundo, de suerte que el Papa, los cardenales y príncipes embían por ella, con admiración de que de tierra se pueda hacer cosa tan prima*». La admiración del Papa y de los cardenales sería muy verdad, mas la noticia en los días del Padre Diago no era muy nueva.

El hecho de la exportación á Italia, en su tiempo, lo confirma Escolano [*Historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia:* 1610] al decir que «*señaladamente la obra de Manizas se hace con tanta hermosura y lindeza, que en recambio de la que Italia nos imbía de Pisa, la imbiamos nosotros en vaxeles cargados la de Manizas*».)

muerto en 1409 (1) y escribió aquel Tratado en el año 1383: más de un siglo antes de que lo imprimiera Cofman. Tal vez lo compusiera por encargo especial de la Ciudad, pues consta que por aquel tiempo se le abonaban mil florines de oro, en premio á sus escritos y predicaciones (2). En todo caso, era tanto el crédito del autor y se tuvo en tanta estima el libro, que éste se mandó colocar en la sala del Concejo, para instrucción perpetua de los Jurados. Así lo confirma un documento del Archivo municipal de Valencia, en que se asientan, á 28 de Mayo de 1384, las 7 libras 5 sueldos y 6 dineros, «coste de un libro titulado el *Regiment de la cosa pública*, hecho y compuesto por el reverendo religioso Maestre Fray Francisco Eximenes, de la Orden de los frailes menores», habiéndose invertido aquella suma «en los pergaminos, en escribir el texto, en iluminar las mayúsculas y capítulos, en la encuadernación y tapas del libro y en el coste de una cadena, con la cual se había sujetado sobre la mesa del escribano, en la Sala de Concejo» (3). Precisamente por ser libro que de tal fama y tradición gozó en Valencia, se comprende que fuera el primero que en la ciudad se imprimiese, al llevar Cofman á ella su imprenta; y aun es posible

---

(1) Véase la *Literatura catalana*, de Don Alfredo Morel-Fatio: en la publicación *Grundriss der romanischen Philologie*, de G. Gröber (año 1893).

Cf. también Gams: *Series Episcoporum*. Era Exlmenes, cuando falleció, Obispo de Perpiñán.

(2) Archivo Municipal de Valencia.—*Claveria Comuna*, núm. 14, I: asiento, á fecha 22 de Diciembre 1384, de pago á Eximenes, á cuenta de los mil florines de oro que le había otorgado la ciudad por sus libros y predicaciones morales.

(3) El asiento original, á 28 de Mayo de 1384, dice así: «*D. nos, etc. Metets en compte de vostra data » set lliures cinch solidos vj diners los cuals per vos, precedent deliberacio vostra e nostra, foren despeses » a menut en lo cost de j libre jntitulat de Regiment de cosa publica, fet e compost per lo Reverent Religios » maestre ffrancesch Exjmenes del orde dels frares menors daquesta ciutat, ço es entre pergamins escriu- » re capletar e ligar e cubertes del dit libre, e de una cadena ab que estat clauat en la taula del escriua de » lo Sala. Et retenjts, etc. fiat e datatis ut supra.*»—(Archivo municipal de Valencia, *Claveria Comuna*, 1383 á 1384, n.° 13, I.)

Pocos meses más tarde, se hacía asimismo el gasto de mandar copiar en Barcelona la primera parte de otra obra de Eximenes, titulada *Cristia*, que también se quería que constara completa en la Sala del Concejo de Valencia. Dice así el asiento, á 5 de Octubre 1384: «*D. nos, etc.—Metets en compte de vostra data vint e una lliura quince solidos e sis diners los quals de manament verbal nostre, nos sabents, hauets despeses e pagats en fer trellar en la ciutat de Barchinona en paper (¿...?) real e fer portar aci la primera partida de j gran libre appellat Xrystia lo qual en pla romanç es estat ordenat nouellament per l'onrat religios e honest Maestre francesch Eximenes doctor en Sacra theologia, com la segona partida del dit libre sia ja en aquesta ciutat en la qual estant lo dit Maestre ha ordenada aquella. Lo qual trellat es estat fet e portat aci per hauer complida la obra del dit libre en la Sala del Consell de la dita ciutat a jnstruccio e jnformacio dels xrystians. Et retenjts lo present albara, etc.*»—(Archivo Municipal: *Claveria Comuna:* n.° 14, I.)

que el propio códice auténtico de la sala del Concejo fuese el que se utilizara para la impresión: pues no se conserva ni parece haberse conocido más ejemplar de él (1).

* * *

Siendo, pues, tan conocida—y celebrada á título tan especial—la «obra daurada» de Manises, comprobaremos en los detalles de la Memoria que acompaña á la carta de la Reina Doña María que cabalmente era loza con dorados la que

---

(1) Se explica la inadvertencia padecida por los autores que unos de otros han tomado la cita del *Regiment de la cosa pública* relacionándola con la fecha de la impresión: pues en bibliotecas públicas sólo existe el incunable (que sepamos) en las de Madrid y Palma de Mallorca; por lo cual se ha dificultado, para muchos, el cotejo de la cita con su contexto.

Es curioso, sin embargo, observar cómo el error de una premisa, tácitamente consentida, causa estado y sugestiona. De tal suerte habíase asociado aquella mención de la labor especial de Manises con la fecha en que se imprimiera, que algún amigo nuestro—advirtiendo por de contado que Eximenes escribiría en el siglo XIV—hubo de pensar si el prólogo del *Regiment* (que es donde se contiene la mención de la loza dorada de Manises) se podría acaso atribuir al editor del libro. Bien es verdad que sólo aducía, como motivo para dudar de lo que leyera, el argumento de que «probablemente» no se hubiera podido hacer del arte cerámico, en los días de Eximenes, tanto elogio como el que se lee en el párrafo consabido: por donde resultaba nuestro amigo víctima manifiesta de aquella sugestión, que trascendía á petición de principio en su argumento.

Por lo demás, nada absolutamente hay que induzca á sospechar de la autenticidad del texto, ni que consienta suponer que Cofman, en su primera obra, y tratándose de libro que en Valencia gozaba de tradicional y especialísima estimación, se permitiera nada menos que inventar el prólogo, que por cierto constituye como una sexta parte de todo el volumen. Aparte de que es uniforme el estilo é idéntico el vocabulario en todo el prólogo y en el cuerpo de la obra; aparte, también, de que el autor expresa que escribe en el año de la Encarnación del Salvador 1383, y alude en otro lugar á la especial lealtad que por la gracia de Dios profesa Valencia á su príncipe y Señor *qui es huy en Pere rey d'aragó* (Don Pedro IV): es el caso que el prólogo consiste en una carta en que el autor del libro lo dedica á los Jurados de la ciudad de Valencia, dirigiéndose á ellos por sus nombres para encarecerles, en toda la extensión de dicha carta-dedicatoria, sus deberes y los de sus sucesores en el gobierno de la ciudad: y son los Jurados á quienes se dirige «los honorables e reverents senyors en Bernart Malet» y «en Bernat de Gurb», por los nobles; y «en Pere Johan, en Jacme Romeo, en Berēguer de Rojals e en Jacme Marrades», por los ciudadanos. Y se comprueba que, con efecto, habían prestado juramento, como Jurados, el domingo, fiesta de quincuagésima, décimo día del mes de Mayo de aquel año de 1383, precisamente Bernardo Malet y Bernardo de Gürb, nobles habitantes de Valencia, y Berenguer de Royals y Jaime Marrades, ciudadanos: los cuales, juntamente con Pedro Johan y Jaime Romeo, asimismo ciudadanos (pero ausentes los dos últimos en el acto del juramento, por hallarse desempeñando una misión especial, como embajadores de la ciudad cerca del Rey), habían sido electos el día anterior Jurados de la ciudad para el año concejil de 1383 á 1384. (Archivo Municipal de Valencia.—*Manual de Consells e Establiments*.—La elección consta al fol. 313 vuelto del tomo 17 A; y el juramento de los Jurados al fol. 1.° del tomo 18 A.)

Cuanto más minuciosamente se estudie el prólogo menos se podrá dudar de él: no hay mención ni palabra que desdiga de su autenticidad. Valga, para ejemplo, un detalle: por lo mismo que á primera lectura pudo llamar á alguien la atención, cuando se citara sin el contexto. Habla Eximenes de «mon Senyer Sent Vincent»; y claro es que si la alusión fuera á San Vicente Ferrer (de quien fué por cierto

ella encargaba; y con esto iremos viendo lo que quería decir—y lo que ahora nos dice,—aquella expresión de *obra de melica:* que en la carta se emplea á manera de locución corriente, que á ninguna duda se había de prestar. Bastaría este solo texto para darnos á entender que, al reproducirse en Manises la labor más nombrada de la industria malagueña, á esta se la rindió en Valencia el tributo de una confesa y pregonada imitación; y luego nos sirve la carta de la Reina, mediante su debido cotejo con otros documentos y enlazando lo que éstos ya decian, para comprobar, con efecto, que la loza dorada valenciana se tituló «obra de Málaga», no solamente en los días de Doña María de Castilla, sino desde mucho antes y hasta muchísimo más tarde.

La expresión de obra de MALECA, MALEQUA, MALICA, MELICA, MELICHA (1) ó MALIQUA (que en todas estas formas se escribe la palabra, sin contar las que nos faltaren por conocer) se encuentra en todo el siglo XV, y perdura, en el tecnicismo de la alfarería valenciana, hasta en pleno siglo XVI.

No hace al caso presente el poner en claro desde cuándo prevaleciera en la pronunciación castellana, para la última sílaba del nombre de la ciudad granadina (2), el sonido *ga:* reñido con la pronunciación de la palabra en árabe, y con el valor fonético de su letra ك, *kaf*, que siempre tuvo el sonido de la *c* dura de los alfabetos romano y fenicio: el sonido de nuestra *c* ante la vocal *a*, aun

---

Eximenes gran amigo), sería tan sospechosa la mención, como que San Vicente Ferrer, que en 1383 sólo tendría 26 años de edad, no fué canonizado hasta 1455. Pero el caso es que la alusión no es á San Vicente Ferrer, sino á San Vicente *Mártir*, pues lo que se dice es que la ciudad de Valencia, por especial y divina gracia, «fué consagrada á Dios por la sangre de muchos santos mártires que en ella prefirieron morir por el amor de Cristo en el tiempo en que la ciudad era de infieles», contándose especialmente entre aquéllos el bienaventurado San Vicente; y por otra parte, la circunstancia de que nuestro autor se refiera al Santo Mártir como á señor de su especial devoción, queda explicada con comprobar que había recibido Eximenes las sagradas órdenes precisamente en la casa conventual de *San Vicente Mártir*, de Valencia. (cf. Nicolás Antonio, *Bibliotheca Vetus*, tomo II, pág. 179.)

(1) En la pronunciación catalana ó valenciana del siglo XV, la *ch* sonaba dura como nuestra *c* ante la vocal *a;* y seguramente tuvo el mismo valor fonético la *qu*. Por donde serían meras variantes, de licencia ortográfica, las formas *malica* ó *maliqua, melica* ó *melicha*, etc.

En todas las variantes subsiste el equivalente fonético de los cuatro signos que en la escritura corriente árabe expresaban el nombre de la Ciudad; á saber: las tres consonantes radicales, *mim*, *lam*, *kaf*, y el ة final, de la terminación femenina.

Acaso la facilidad con que á veces se prestare á confusión, en la escritura romance, la traza de la letra *q* con la de la *g*, fuera parte á que el uso suavizara la pronunciación de la sílaba tercera.

(2) Del propio modo hubo de alterarse la pronunciación, y en su consecuencia la letra, del nombre de *Gandía*. Martín de Viciana, en el siglo XVI, escribe todavía CANDÍA: al dedicar precisamente su *Crónica* al Duque, Don Francisco de Borja, Señor de aquella villa.

cuando pudo afectarse el *kaf* de algún dejo gutural que no se traduzca exactamente en la letra nuestra. Como en el árabe, habría de pronunciarse esa sílaba entre moriscos, en todo tiempo: y tampoco hay que olvidar que en el caso concreto que nos ocupa, el nombre de aquella ciudad se emplea en una expresión propia y peculiar de los alfareros de Valencia: por lo cual, desde que alcanzara y mientras conservase tal carácter de tecnicismo, sería natural y es seguro que la palabra se pronunciaría como la pronunciaban ellos, aun por los que no fueran moriscos.

Á mayores dudas se prestarían las vocales, en la ortografía de nombres ó de palabras romances tomadas del árabe. El sonido (para cristianos oídos ambiguo) de las sílabas vocalizadas, pudo siempre ser parte á que se pronunciaran y por ende se escribieran de muy diversos modos tales palabras. El árabe escrito era, además, una fuga de vocales; y ambas causas contribuyen á tantas divergencias como se advierten en las traducciones: hasta el extremo, que es notorio, de que á veces, de primera impresión, apenas quepa reconocer por uno mismo el nombre propio citado por distintos autores.

Siendo breve la segunda sílaba del nombre مالقة, sonaría muy poco en la pronunciación árabe, y es decir en el habla de los moriscos valencianos; y lo mismo podía sonar á *e* cerrada ó *i* (1), que á nuestra *a*. De hecho, tenemos por cierto que ellos pronunciaban (ó se les entendía) *maleca* (2) ó *malica* (3). Por eso

---

(1) Hay que tener además en cuenta las peculiaridades fonéticas del árabe, tal como se habló en el Norte de África y en España. Sabemos que en determinados casos y por virtud de lo que se llamó la *îmela*, los moros de Granada pronunciaban como una *i* la vocalización que en Oriente, y en lo que pudiera llamarse el árabe clásico, sería una *a*: diciendo, por ejemplo, *Bibarrambla* por *Babarrambla* y *algima* en vez de *aljama*. (Véase lo que dice el Sr. Gómez Moreno, en nota á su estudio sobre *Iliberri*: en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*: Enero 1905.)

(2) Á fines del siglo XV, los cristianos escribieron alguna vez el nombre de la ciudad *Malega*, sin duda porque así lo pronunciaban. Villanueva, en su *Viaje literario á las Iglesias de España*, copia un asiento del libro de cuentas del Comunero de la Catedral de Lérida, que á 27 de Septiembre de 1487, dice así:—« *Item: quod eis* (á los canónigos) *missa fuerit littera per Dominum Regem quæ illos certos reddidit de captione Malega, et ea propter gratias Deo agerent: qua de causa fuit facta processio... in civitate...* »

(3) *Escrito y aun compuesto lo anterior, llegó á nuestras manos, publicado en el « Boletín de la Real Sociedad Geográfica », el interesantísimo* ESTUDIO ACERCA DE LA CARTOGRAFÍA ESPAÑOLA EN LA EDAD MEDIA, *del Sr. Blázquez; y en él se confirma por modo decisivo lo que en el texto se indica.*

En las cartas de marear es seguro que los nombres de los puertos se escribirían como los oyesen los navegantes, al pronunciarlos los habitantes. Pues bien: el Sr. Blázquez reproduce en fotograbado un Mapa náutico español de la primera mitad del siglo XIV, existente (mas hasta ahora inédito) en la Sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid: y en él se escribe MALICA, *el nombre del*

en todo el siglo XV, en todos los textos valencianos que cotejaremos y que se relacionan con la «obra de terra» morisca, se escribe con *e* ó con *i* la segunda sílaba; y no solamente en la expresión constitutiva ya de un tecnicismo de la localidad y de la industria, sino en la mención accidental que se haga de la naturaleza de los alfareros: como, por ejemplo, cuando en una escritura del año 1500 se mencione al azulejero «Azmet *el malequí,* agareno de la morería del lugar de Manises».

---

puerto. Reproduce asimismo el Mapa de Bartolomé de Pareto, que es del año 1456 (inmediato al tiempo en que escribía Bartolomé Serena la carta á D. Pedro Buyl): y también se escribe en ese mapa el nombre del puerto: MALICA.

*

Á mayor abundamiento, el catedrático de árabe de la Universidad central, Sr. Asín, ha tenido la bondad de llamar nuestra atención sobre el coincidente y también decisivo testimonio de un texto del siglo XIV, del geógrafo Abulfeda.

Los geógrafos árabes solían definir la ortografía, para fijar la pronunciación, de los nombres propios: deletreándolos para consignar exactamente su vocalización.

Abulfeda, natural de Damasco, descansaba, para la parte española de su obra (que acabó de escribir en 1321), sobre las noticias de Abenhaucal, de El Edrisi y de Aben-Said; y dice *(Géographie d' Aboulféda,* Edición Reinaud; París, 1840. Tomo I, pág. 174):

مالقة بفتح الميم والف وكسر اللام وفتح القاف

Y es decir, literalmente: «مالقة (se dice) con *fatha* el *mim*, y *alif*, y (con) *quesra* el *lam*, y (con) *fatha* el *kaf*»: resultando deletreado el nombre de MALICA (ó podría también ser MALECA, ya que á la vocalización del *quesra* también corresponde el sonido de nuestra *e* cerrada).

*

El Sr. Gonzalvo nos hace presente que la transformación fónica de la palabra *Malaca* de los escritores latinos en *Maleca* ó *Malica*, podría explicarse fácilmente por una coincidencia gráfica. Transcrita por los musulmanes en esta forma مالقه, la palabra tiene todos los caracteres de un participio activo de la forma primera del verbo, participio que *requiere, en la segunda radical, vocal «quesra»*, es decir, sonido de *i* ó de *e*, pero nunca de *a*.

La inserción del *alif* tras la primera radical obedece á la regla de añadir esa letra de prolongación á la sílaba que llevara el acento tónico. Cf. *Saetabis* = شاطبة = *Xátiva.*

*

La variante *Melica* ó *Melicha* (en vez de *Malica)* podría tener alguna otra explicación, que no fuera buenamente la de la ambigüedad del sonido vocal en palabras como la de que se trata. Para el caso, era una expresión técnica, cuya ortografía, en el castellano, sería natural que se rigiese por la pronunciación morisca; pero en cambio *la letra* podía inducir, á quien fuere aljamista, á escribir con *e* la primera sílaba. En el nombre árabe مالقة el *alif* de dicha primera sílaba prolongaba, sin alterar, el sonido de vocal. Pero en la escritura aljamiada, y precisamente al efecto de determinar y de definir el sonido de la *e*, era regla la de escribir un *alif* quiescente al final de la sílaba que también fuere vocalizada con *fatha:* por donde se concibe que quien tuviera hábito de aljamiar propendiese á escribir *melica*, cuando en la mente tuviese la expresión gráfica مالقة, al emplear el tecnicismo. Sería error en que más fácilmente podría incurrir precisamente quien fuese literato: y desde luego sería lícito presumir que lo fuera el Secretario de la Reina.

III

La mención más antigua de la «obra de Málaga» que por ahora conozcamos, se encuentra en una escritura del año 1405, conservada en el Archivo general de Valencia. Está redactado el documento (1) en valenciano, y en él se obligan «*Mahomet Çuleymen alfaquí y Maymo Annajar, moros* MAESTROS DE OBRA DE MALEQUA, *vecinos del lugar de Manises*», á establecerse, con todo su ajuar, en la villa de Murla y á ejercer allí su arte, labrando «*del dit obratge de malequa*», por espacio de cinco años. Contratan en Manises á 2 de Julio del año 1405, y se comprometen á ponerse en camino el lunes siguiente, día 6 del propio mes y año; ofrecen á Mossén Guillem de Martorell, Señor de Murla (2), que en todo aquel tiempo no se moverán de su villa, ni labrarán en otro lugar alguno aquella «obra de Malequa», sin expreso consentimiento y licencia de dicho Señor; y se confiesan de antemano incursos en multa de cinco florines de oro de Aragón por cada infracción del contrato, cuyo original dice así:

---

(1) (Archivo gral. de Valencia: Protocolo del notario Guillermo Mir.=Año 1405.—Cuaderno 3.°; foj. 7.)

(2) En el documento inmediato del mismo protocolo (redactado en latín), se consigna que «*Mahomet Çuleymen alfaqui et Maymo Annajar sarraceni magistri opperis maleque vicini loci de Manizes*» confiesan deber á Mossén Guillem de Martorell 12 florines de oro de Aragón, que él les ha prestado graciosamente.

«Die jouis ii julii anno a nativitate domini M.° CCCC.°V°:

Mahomet Çuleymen alfaqui e Maymo Annaiar moros maestres de obra de Malequa vehins del loch de Manizes, scientment de certa sciencia e de bon grat, abduy ensemps e cascun per si e per lo tot, prometem en bona fe conuenim ens obligam a uos molt honorable mossen Guillem de Martorell, caualler, senyor de la vila de Murla, present acceptant, e als vostres: que daci al diluns primer uinent que sera comptat vi die presencium mensis et anni, partrem del dit loch de Manizes per anar a la dita vila de Murla obrar del dit obratge de malequa, estar e habitar en aquella ab nostres robes e bens, per spai de Cinch anys primes uinents e continuament comptadors; En axi que durant lo dit temps dels dits cinch anys nosaltres, ne degun de nos, no exirem del dit loch de Murla ni hirem en altres lochs per obrar del dit obratge ni star, sino ab uoler, licencia e expres consentiment uostre; E si per auentura nosaltres no partiem del dit loch per anar a la dita vila de Murla obrar star e habitar en aquella per tot lo dit temps segons dessus es dit, volem e per pacte special prometem esser encorreguts ab duy ensemps e cascun per si e per lo tot en pena de Cinch florins dor comuns darago tantes vegades quantes per nos e o cascun de nos sera contrafet, com axi sia stat paccionat e concordat e conuengut entre nosaltres dites parts, los quals volem que uos dit mossen Guillem o los vostres puxan hauer de nos e o cascun de nos e nostres bens mobles e seents per pena etc.=rato etc.=fiat execucio etc.=testes Anthoni Cerda escriuent e Jacme Guillem estudiant de Valencia e Maçot Naiar moro de Gandia».

En otro documento de 14 de Agosto 1406, otorga, con el propio carácter de «magister opperis maleque», Sancho Almorci ó Almurcí, también vecino del lugar de Manises. De suyo, estas repetidas menciones nos darían á entender que la «obra de Maleca» era especialidad de la alfarería de Manises. Luego se verá que, con efecto, hasta muy entrada la segunda mitad del siglo xv, cada vez que en documento contemporáneo se menciona dicha «obra» en relación con el fabricante ó con el lugar donde se haya fabricado ó se haya de fabricar, se

contrae la mención á ese mismo pueblo; y lo propio acontece, cada vez que la mención es de loza dorada ó de «dauradura» en «obra de terra». En los últimos años del siglo, ya no sucede lo mismo. Veremos, por ejemplo, que en Paterna también se labra «obra de Maliqua»: circunstancia que hemos de relacionar con el testimonio de escritores contemporáneos; pues recuérdese que el viajero Nicolás von Popplau admiró, el año 1484, las hermosas ollas y los platos «con colores azules y dorados» que hacían los alfareros moriscos, no sólo en Manises, sino también, á la sazón, en Paterna y en Mislata (1).

Por lo pronto, en aquel mismo tiempo en que eran buscados y contratados en calidad de «maestres de obra de malequa» los alfareros del pueblo de Manises, se menciona también la «obra de Málaga» en otros documentos del antiguo Archivo parroquial de la villa de Selva del Camp, en la provincia de Tarragona. Es uno de ellos el inventario, tomado á 20 de Octubre de 1406, de los bienes que dejó al fallecer Bernardo Salvador, hermano de Simeón Salvador, Obispo que fué de Barcelona: y en él constan:

... «ITEM: II OLETES DE MELICHA
ITEM: II PETXERS DE MELICHA
ITEM: VI SCUDELS DE MELICHA.»

Otro inventario se conserva en el propio tomo de dicho Archivo. Lo es de los bienes heredados por Doña Juana, viuda de Don Galcerán de Montoliú (2); y reconoce dicha señora haber recibido, el lunes, día 8.º del mes de Agosto de 1407, de manos del notario Pedro Maço, entre infinidad de otros objetos, «SIS SCUDELLES DE MALIQUA» (3).

Es claro que mientras no conociéramos las contemporáneas escrituras de los maestros «de malequa», vecinos de Manises, no cabría asegurar que las ollitas y las escudillas mencionadas en Selva del Camp no se hicieran en la propia Málaga: de cuyas exportaciones no se estimara excluída Cataluña, en aquel tiempo. Dichos textos vienen á ser decisivos de la mayor probabilidad de que

(1) (*Viajes de extranjeros por España y Portugal, en los siglos* XV, XVI *y* XVII: Colección de Liske [1879].) También en Calatayud se hacía loza dorada, al año 1507. (Véase *Estado social y político de los Mudejares de Castilla*, de Don F. Fernández y González, *Apéndice II*, documento XCII).

(2) Este documento lo cita el Sr. Font y Gumá en su obra *Rajoles Valencianas y Catalanas* (Villanueva y Geltrú: 1905). Débese á la bondad del presbítero Don Juan Pié el cotejo del original, y la noticia del inventario anterior de 1406.

(3) La letra del inventario es mala, hasta el extremo de no poderse entender cuáles sean los otros objetos «de terra» que en el inmediato asiento se expresan.

aquellos objetos se hicieran en Manises. En el siguiente, de algunos años más tarde, no cabe dudar que la expresión se aplica á producto propiamente valenciano; y en éste, además, se expresa taxativamente que los objetos que se decían de «obra de Málaga» eran objetos *dorados*.

Con efecto, en el libro de «Sotsobreria de Murs e Valls» de Valencia, se asienta el pago (1) de 33 sueldos reales, satisfechos en 14 de Marzo de 1434 á «Çaat nax^r» (2), moro de Mislata, por dos *poms de obra de maleca daurats* para la obra de la Cruz de Mislata, á razón de 16 sueldos y 6 dineros por cada «pom» ó perinola. Dice literalmente la certificación de pago *(apoca)*:

APOCA... .....ITEM LO DIT DIA [DIJOUS A IIII DEL MES DE MARÇ] PAGUI A ÇAAT NAX^R MORO DE MIÇLATA XXXIII SOL. REALS DE VALENCIA A ELL DEGUTS PER DOS POMS DE OBRA DE MALECA DAURATS Q. DAQLL COMPRÍ PER OPS DE LA DITA CREU A RAO DE XVI SOL. VI DS. LA PEÇA.—E HAUY APOCA REEBUDA E CLOSA PER LO DISCRET EN JACME VIDAL NOTARI LO DIT DIA. XXXIII SOL.

La obra era la de la Cruz cubierta del pueblo de Mislata, una de las cuatro cruces monumentales que en el siglo XV se levantaron en las cuatro principales avenidas de Valencia: en los caminos de Murviedro, de Mislata, de Játiva y de Liria. Las cubiertas de las tres primeras se estaban haciendo simultáneamente en los años 1432 á 1435 (3). Las tejas que se empleaban para la de Mislata eran de las que se llamaban *italianas:* serían de la forma plana que llamamos romana. Se compraron á Gil de Torrente, vecino de Paterna, á razón de 6 1/2 dineros por cada teja; y podemos dar por averiguado que las perinolas compradas á Çaat el de Mislata, en que habían de rematar las tejas «italianas» que se hacían en Paterna, eran, como todos los demás materiales que entraban

(1) Lo citó D. Teodoro Llorente en el tomo II de su interesantísima *Historia de Valencia:* (Barcelona: 1889-1902. Edición de la obra *España.—Sus monumentos y artes.)*

El documento se halla en el Archivo Municipal: *Sotsobreria de Murs e Valls.—Núm. 36*, fol. 208 v^to.

(2) ¿Se llamaría سعد نصر, Saad Nasr?

(3) Llorente, *Historia de Valencia*, antes citada.

en aquella obra, producto de la industria local (1). No expresa el texto que se hicieran los «poms» en Mislata, y lo mismo sería que en Manises. Están juntos todos aquellos pueblos; el inmediato á Mislata, á continuación de su caserío, es Manises, en el propio camino en que se hacía la obra de aquella cruz; y otro texto nos va á decir cómo se seguían haciendo, en Manises precisamente, los barros vidriados con labores de oro, la «obra daurada» de que nos habló el *Regiment de la cosa pública.*

Al año 1444, el noble caballero Don Galcerán de Requesens (2) contrató desde Barcelona, por mediación de procurador y ante notario de Valencia, una partida de azulejos que habían de llevar sus armas, pintadas y perfiladas en oro y en azul por el «magister operis terræ», vecino de Manises, «Johan Almurcí»: comprometiéndose el maestro á dar con arreglo á muestra los tonos del dorado y del azul. Las estipulaciones del contrato son minuciosas, detallándose especialmente cuanto se refiere á «la dauradura», en términos que contrastan con los de otros contratos contraídos á la «obra de terra» corriente que se encarga-

---

(1) Lo consigna el Sr. Llorente *(op. cit.)*: «Los armazones de madera fueron construídos por el maestro Juan del Poyo con materiales procedentes del pinar de Mosquerüela; los soportes ó canes fueron tallados por el *imaginaire* Juan Lobet; en los cuatro ángulos del interior y en la clave se esculpieron cinco escudos de la ciudad, que fueron pintados y dorados por Nicolás Querol; la cubierta se formó con la teja llamada italiana comprada á un fabricante de Paterna; las bolas del coronamiento eran de obra dorada, dicha de Málaga, y las proporcionó un moro de Mislata...»

Agrega el Sr. Tramoyeres noticia de que los ladrillos ordinarios que se emplearon en la obra de la Cruz se fabricaron en Mislata.

*

El asiento que se refiere á las tejas de Paterna, dice así: (Archivo Municipal, Libro de Sotsobreria de Murs e Valls, n.º 36, fol. 140 vto):

APOCA... { ..... [DIJOUS A XVIII DE FEBRER (1454)] ITEM PAGUÍ A GIL DE TORRENT VEHÍ DE PATERNA DSENTS NORANTA SET SOL DEU (sic) DS. REALS A ELL DEGUTS PER CINCHCENTES CINQUANTA TEULES ITALIANES QUE DE AQUELL COMPRÍ PER OBS DE COBRIR LA DITA CREU DE MIÇLATA A RAÓ DE SIS DS. MEALLA LA PEÇA DE LA QUAL QUANTITAT FERMÁ APOCA EN PODER DEL DISCRET EN JACME VIDAL NOTARI LO DIT DIA. } CCLXXXXVII SOLS. XI

(2) En este personaje se provistó la lugartenencia por el Rey del principado de Cataluña, cuando la Reina Doña María emprendió el viaje á Castilla, en 1453. Ocupó el cargo desde el mes de Octubre de ese año hasta Mayo de 1454.

Más tarde, el año 1476, actuó D. Galcerán de Requesens como Embajador y Procurador de Don Fernando I, Rey de Sicilia (hijo natural de Don Alfonso V de Aragón), en sus desposorios con su prima la Infanta Doña Juana, tercera hija de Don Juan II de Aragón y de su segunda mujer Doña Juana Enríquez.

ba y vendía al por mayor (1); y la mención específica de dicha «dauradura» sigue relacionándose, para nosotros, con la mención, diez años antes, de los «poms daurats» de «obra de maleca», y con el encargo, diez años después, de la «obra de melica» con dorados: hallándose siempre en Manises la «font de la dita obra».

Con el mismo alcance de designación específica, perdura aquella expresión de «obra de Málaga»; aun cuando la loza dorada valenciana gozara ya de fama universal, que nada tenía que pedir ni que envidiar al recuerdo de la del reino de Granada.

En el libro de las Cuentas de despensa de la célebre Hospedería dels Beguins, se anotan, en el año 1465, las compras de una «olla de terra», y de dos «SCUDELLES DE MALIQUA»; y en otra ocasión la de media docena de las mismas escudillas «DE MALIQUA», á razón de tres dineros cada pareja (2).

La misma expresión y del mismo modo escrita se encuentra en varias escrituras y contratos de alfareros, en la generación siguiente. Había tomado muchos vuelos, á la sazón, la industria valenciana; y la loza dorada se hacía ya, según nos ha dicho Nicolás von Popplau, tanto en Paterna como en Manises. Vecinos de Paterna, con efecto, resultan ser, en escrituras otorgadas ante notario, Martín Rodrigo, «magister operis terræ», y otro, Jaime Rodrigo (hermano acaso del anterior): que al reconocer sus deudas respectivas, se comprometen á satisfacerlas mediante la entrega de la cantidad de «OPUS TERRE DE MALIQUA» que corresponda, con arreglo al precio corriente de la misma.

Análogas escrituras otorgan, en el año 1500, el maestro Juan *Aliuila* (mo-

---

(1) (Se verán dichos contratos en la segunda entrega de estos apuntes.)

(2) (Any 1465 á III de Gener.)

.. E MES COMPRI UNA OLLA DE TERRA..... O S̄ IIII
E MES COMPRI II SCUDELLES DE MALIQUA..... III
.....

(Any 1465 á XVI de Octubre.)

E MES COMPRI MITJA DOTZENA DE SCUDELLES DE MALIQUA Á III D̄S̄ LO PARELL MONTEN..... VIIII

(Archivo Municipal de Valencia. Libro de Cuentas de despensa del Hospital dels Beguins: folios 19 vto y 48 vto.)

La expresión del precio *por pareja* de escudillas, es interesante: pues por una parte veremos que se mencionan «scutellas duplas» en contratos de alfareros de Manises; y, por otra, se conocen en ejemplares varios, de distintas épocas, escudillas dobles de loza dorada: que forzosamente por parejas se habían de fabricar y de vender, por encajar la una, haciendo de tapadera, sobre la otra.

risco, por las trazas de su apellido), y otro, Fernando Salvador *Piquiquo*, habitante también de Paterna: contrayendo la propia obligación, de «*dare et tradere* OPUS TERRE DE MALIQUA *bonum et receptibile, quantum sufficiat...*»: en la cantidad precisa para satisfacer sus deudas.

Más tarde, en una ordenanza municipal de la Ciudad de Valencia del año 1517, se señalaron los precios á que había de ajustarse la reventa, al detalle, de determinados objetos de «obra de terra»: quedando estatuído que «LES SCUDELLES DE MALICA GROSSES VALGUEN DOS PER HUN DINER»; y (en el mismo documento) que «LES ÇAFES (1) DE MALIQUA VALGA CASCUNA TRES DINERS».

Y por último, en pleno siglo XVI, encontramos la misma designación, ortografiada ya á la moderna; pues en un inventario de bienes del año 1548 se consignan consecutivamente:

> «...*Item, una dotsena de plats grans de Málaga*:
> *Item, una dotsena de scudelles e una altra dotsena de plats de obra de terra de Manises...*» (2).

Reconozcamos una vez más que si este texto se conociera solo, cabría suponer que aquellos platos grandes fuesen buenamente traídos de Málaga. Nunca sería verosímil esa interpretación, habida cuenta de la total decadencia de la industria alfarera de Málaga á mitad del siglo XVI: que es antecedente compatible, claro es, con la probabilidad de que allí (como en todas partes, habiendo arcilla) se siguieran haciendo objetos de uso corriente, de barro vidriado; mas no induciría á presumir que se exportaran precisamente á Valencia, centro de propia y nombradísima fabricación. Relacionando este texto con todos los anteriores, es evidente para nosotros que la expresión seguía siendo, en el inventario de 1548, el nombre tradicional de aquella labor especial, que ya no era privativa del solo pueblo de Manises, pero que nunca fué buenamente la «obra de terra» común: y aunque no tengamos á la vista documentos de fecha posterior, estimamos probabilísimo que hasta en el siglo XVII siguieran los valencianos llamando platos y escudillas «de Málaga» á los productos de Manises, Paterna y demás pueblos vecinos donde se conservara la tradición de la loza dorada.

---

(1) صحفة, zafa, jofaina.

(2) Archivo Municipal de Valencia: *Judiciario del Ragional*, n.º 30.

IV

Dos especiales recomendaciones hace en su carta la Reina, y se reiteran en el «memorial» detallado que acompaña. Insiste en que se le labre «obra prima»; y que «entre tota sia un cosi».

Lo primero expresa que la loza ha de ser fina ó que ha de ser delgada: pues ambos sentidos puede tener la palabra y ambos en definitiva vendrían á significar una misma condición ó cualidad, tratándose de vajilla. En la nota del pedido es evidente que se especifica que han de ser *delgadas* determinadas piezas, como las escudillas ó tazas para beber caldo.

Más necesitado de interpretación se halla lo del «cosi». La palabra significa en el valenciano moderno, como en el del siglo XV, un colador, lebrillo ó cuenco grande, de tierra cocida; y también, trasladándose el concepto del continente al contenido, significa la «colada», todo lo que en ella entre, y en general todo lo que se lava ó se cuece á una vez. En tiempos no remotos es notorio que en Valencia se conoció por «el cosi» á determinada organización política de aquella región: significándose con el mote familiar que los hombres que en aquella organización formaban, eran todos unos mismos para los fines de su coalición electoral, aun cuando fuera de ella pudiesen representar ideas distintas. La Reina indica que la «obra de terra», que encarga, «entre tota» sea un «cosi»: literalmente pide que, entre todas las piezas, vengan á ser un conjunto. Alguna vez se pensó si esto podía significar que fueran de una misma hornada; y cabe que esa condición se implicara, siempre que fuera indispensable para los efectos de analogía de unas con otras piezas, de relación de unas con otras, que es lo que taxativamente se expresa. Este sentido es clarísimo en

el texto; y tan natural. Tratándose de piezas que según se ve (y además se dice) habían de constituir un servicio, se comprende de sobra la conveniencia de que no fuera cada pieza de distinto aspecto y tonalidad. Mas, aparte de que al hablarse de decoración con lustre metálico, habría que contar siempre con los accidentes del fuego (pudiendo muy bien suceder que de un mismo horno salieran piezas de distintos tonos), parece que holgaría, para expresar que se cocieran las piezas á una vez, la expresión *entre tota*, que no solamente no se excusa, sino que se reitera. Debe, pues, entenderse el encargo en sentido que á la vez es más literal, más preceptivo y más sencillo: es, á saber, en el sentido de que todas las piezas habían de guardar unas con otras relación de armonía, indispensable al objeto de que formasen juego y constituyesen propiamente un servicio. No implicaría esta recomendación la necesidad de que fuera absolutamente idéntico el decorado en todas ellas. Conocemos infinidad de ejemplares de cerámica valenciana, que formarían tan indiscutible juego como, por ejemplo, el de los tarros que por docenas se labraran para el servicio de una misma botica. En tales casos, se comprueba que la decoración es propia de piezas compañeras, ejecutadas en un mismo taller, en una misma ocasión, con arreglo á una misma expresión tradicional de unos mismos detalles y elementos de ornamentación; mas no dejan de advertirse diferencias naturales, de una pieza á otra, haciéndose todas ellas á mano y no con ajuste á patrón. Algo más se observó en ocasión de verse juntos treinta y tantos tarros, de una misma procedencia: y es que se diferenciaron deliberadamente, alternándose de propósito evidente las combinaciones (aunque fueran de idénticas flores, roleos y hojarascas) ejecutadas por una misma mano: todo ello sin perjuicio de que el conjunto de aquellos tarros constituyese un notorio «cosi».

El «memorial» que se transcribe á continuación de la carta, nos da, de paso, á conocer la composición de un servicio de mesa en aquel tiempo; y sería más interesante aún, si hubiera medio de interpretar con certeza la forma de los objetos que se enumeran y cuya aplicación se especifica. Tendríamos curiosidad, si cupiese satisfacerla, por saber si de las *scudellas* á los *scudelles* y de éstos á los *scudelletes* contados como «obra menuda», mediaban diferencias de forma, y no meramente la de las dimensiones respectivas. Ya que otra cosa no, consta que unas escudillas servían, á manera de tazas, para beber directamente de ellas, y otras para hacer «*brous sechs*» (1), que literalmente serían

(1) *Brou: brodio.* Cf. en el francés, *brou, brouet:* y en inglés, *brew* y *broth.*

«caldos secos». Por cierto que todavía se conocen por «brous sechs», en Mallorca, las sopas escaldadas: y sopas secas se llaman aún, en otras regiones, las de ajo. La mención especial de las asas de los floreros, no deja de traer á la mente el desarrollo convencional que las asas adquirieron en jarrones que por su forma y dimensiones se prestarían, algunos años más tarde (1), á la propia finalidad que los *terraces* que pedía Doña María; pero la palabra tenía sin duda un sentido genérico, pues «terraces» podían ser también—según luego se verá—vasos para beber. Tampoco sabemos á punto fijo cómo serían los «morters» que se querían grandecitos; y menos vale el echarse á pensar cuál sería la variedad de la «obra menuda» que á granel se encargaba. Todo esto, como tantas cosas más, nos habremos de resignar á ignorarlo por ahora; y todavía, para entender algo de lo que dice la carta de la Reina, hay que echar mano de conjeturas: y gracias á que quepa razonarlas.

Por ejemplo: véase la recomendación especial que se hace respecto de las jarritas—los «pichers (2) pera dar aygua». Han de ser «tots daurats»: todo, ó totalmente dorados; y tal expresión, claro es que á primera vista parece preceptiva de alguna excepción (que por serlo se puntualizara) respecto de aquel antes reiterado deseo, de que todas las piezas se labrasen en términos de constituir «un cosi». Cuando este texto se vió por primera vez, nos hubimos de preguntar si la excepción sería la de querer que el lustre metálico en los *pichers* se empleara, no para dibujar adornos y realces sobre el fondo blanco del esmalte, sino bañando de lustre toda la superficie. Se concibe perfectamente (aunque no se dé caso en objetos que hasta nosotros hayan llegado) que así se empleara alguna vez el lustre ó dorado; haría que las piezas semejaran estar hechas de metal: de oro, nada menos. Mas no era eso, por lo visto, lo que se propusiera la Reina, nuestra Señora: pues ella misma nos viene ahora á brindar con otra explicación. No sabemos cómo entendería Don Pedro Boil el encargo, ó cómo interpretarían sus vasallos de Manises lo del «tots daurats» respecto de aquellas piezas: pero lo cierto es que á la Reina no le debieron satisfacer los «pichers» que le enviaran: por cuanto volvió á encargar otros, diciendo más

(1) De tales floreros se conservan ejemplares en el Museo de Cluny, en París; en el Cívico de Bolonia, y en Inglaterra, en la colección de Don Federico D. Godman.

(2) «Pichers», *picheles*. Cf. en francés *pichet;* y en el inglés *pitcher*. En otros documentos se ve escrito *pitxer*.

claramente, la segunda vez, que quería que las jarritas para servir el agua y los vasos en que se hubiera de beber, estuvieran vidriados ó dorados *lo mismo por dentro que por fuera.*

* * *

El documento á que aludimos es la segunda carta, en que Doña María acusa el recibo de la «obra de terra» que antes encargó. La Reina se había trasladado desde Borja, en Diciembre de 1454, á Zaragoza. En esta capital, á 21 de Marzo 1455, está fechada la carta (1) que dice así:

La Reyna:

Noble e amat nostre. Vostra letra hauem reebuda e la obra de terra que ns haueu tramesa la qual vos regraciam, pregant e encarragant vos que ns en fassau fer pero que sia enuernissada o daurada dins e deffora ço es: sis pitxers la meytat ab broch e l'altra meytat sens broch; e sis terracets pera beure aygua. E no volem oblidar que ns plau que mostreu affeccio en servir e complaure ns com a criat nostre, car nos tampoch fallriem en les coses que sguardassen vostre profit e honor. E saludau nos vostra muller. Dat en Çaragoça a XXI dia del mes de Març del any Mil CCCCLV. | La Reyna.

Al noble amat e criat nostre en Pere buyll.

Domina Regina mandavit mihi Bartholomeo Sellent, protonotario.

Y es decir:

«NOBLE Y AMADO NUESTRO: HEMOS RECIBIDO VUESTRA CARTA Y LA OBRA DE TIERRA QUE NOS HABÉIS ENVIADO Y POR LA CUAL OS DAMOS GRACIAS, ROGANDO Y ENCARGÁNDOOS QUE NOS MANDÉIS HACER DE LA MISMA, PERO QUE ESTÉ VIDRIADA Ó DORADA POR DENTRO Y POR FUERA, Á SABER: SEIS JARRAS, TRES DE ELLAS CON PICO Y TRES SIN PICO; Y SEIS VASOS PARA BEBER AGUA. Y NO QUEREMOS OMITIR QUE NOS PLACE QUE MOSTRÉIS CARIÑO EN SERVIR Y EN COMPLACERNOS, COMO CORRESPONDE Á CRIADO NUESTRO: PORQUE NOSOTROS TAMPOCO FALTARÍAMOS, EN LAS COSAS QUE CONCERNIESSEN Á VUESTRO PROVECHO Y HONOR. Y SALUDAD POR NOS Á VUESTRA MUJER».

---

(1) Se conserva en el Archivo General de Valencia: en el propio Registro núm. 16 del Archivo del Real, ó sea el «Reginale XIV» de la Reina Doña María: fol. 152.

Habida cuenta de lo que ya tardarían las mensajerías en aquel tiempo, no tenía la Reina queja de la diligencia de los de Manises: pues menos de cuatro meses después de remitir desde Borja su «memorial» había recibido en Zaragoza la vajilla. Nada de particular tendría, por otra parte, que alguna de las indicaciones del primer pedido se hubiese prestado á dudas al trasmitirse á los maestros alfareros; como acaso también pudieron extrañar, respecto del segundo—si tomaron ellos y si hubiéramos de tomar nosotros al pie de la letra su expresión—que igual diera, al parecer, que las piezas fuesen «envernissadas» que «dauradas». No sería tan notorio para la Reina, como evidente para los de Manises, que no eran una misma cosa el lustre dorado y el esmalte ó baño vítreo sobre el cual se daba; y que la decoración que hubiera de dibujarse con pincel, mal podía ejecutarse en el interior de las que fueren jarritas. Pero tampoco era eso lo que se pretendía, según en la carta parécenos ver claro. Expresárase la Señora, ó no, con técnica corrección, lo que le importaba (y se comprende) es que las jarras para servir el agua y los vasos en que se hubiera de beber, llevasen el esmalte, el dorado ó como quiera que se le quisiera llamar—pero que de alguna manera y con algún nombre estuviesen vidriadas —lo mismo por dentro que por fuera. No se trataba—según claramente se echa de ver—de los efectos decorativos, de la mejor vista de tales piezas. Mas ya está tentando nuestra curiosidad, por otra parte, este detalle: mejor dicho, la circunstancia de que la Reina necesitara puntualizarlo é insistir en él. Porque en las cartas y el «Memorial» anejo, con la mención de las fuentes «pera servir viandas» y de los platos «pera menjar», ha quedado fuera de dudas que aquella vajilla no iba á ser de mero lujo y adorno, sino que se encargaba para el uso doméstico de la mesa; si bien era la mesa la del Rey. Pero ¿era esto una novedad? Y, por otra parte, si eran ya (como debieron de ser) objetos de uso doméstico también los «pitxers» del inventario de Selva del Camp, ¿cómo se explica que medio siglo más tarde necesitase la Reina expresar que se vidriasen por dentro unos «terracets» que habían de servir para beber?

Al escudriñar así en el *por qué* de una expresión, entramos, dicho se está, en un orden de apreciaciones sobre hipótesis, cuya probabilidad ha de ser purísimamente opinable. Comenzamos por saber muy poco de las costumbres de aquel tiempo, cuando penetramos en su intimidad, en cartas como éstas de la Reina Doña María; y será razón bastante para que suspendamos el juicio sobre algo más, que de primera intención nos extrañara.

Porque el caso es que la Reina había residido varias veces en Valencia, se-

gún ya hemos advertido; y aunque llevara bastantes años ausente de aquella ciudad, no debe presumirse que lo que en Valencia fuere común dejara de serle á ella familiar. Pero, por eso mismo, llama más la atención en cada renglón de su primera carta, con la minuciosidad del encargo, la impaciencia de lo que con el debido respeto pudiéramos llamar un Real antojo. Se excede en los encarecimientos: si cupiere exceso en ofrecimientos de gratitud. Quiere y repite que la vajilla sea fina, como ha de ser bella: pero sobre todo, la urge verla. Encarga que tan pronto esté hecha, se avise á Don Cristóbal de Montblanch, para que inmediatamente se la envíe él; y á Cristóbal de Montblanch ya le ha mandado que no deje de recordar y de insistir en el encargo hasta que esté terminada la obra; y quisiera que ya estuviese terminada: *volriem ja fos feta*, es su última palabra. ¿Cómo se compadecen tantas prisas y tamaño afán, con encargo que tuviera por objeto una vajilla como las que de muchos años atrás se conocieran y se usaran en Valencia? Siendo cosa de tan notorio mérito ¿no sería natural que antes la hubiera utilizado la Reina para el servicio de su mesa y persona? Valiera por lo que valiere el razonamiento—que sólo será deleznable para los que desconfíen de toda premisa que se pretenda asentar en psicología femenina—, nosotros nos inclinaríamos á pensar que *no* sería, que *no debía de ser* vajilla vulgar ni muy vulgarizada, la que la Reina tenía tanta impaciencia por poseer. Antes bien, quisiéramos entrever que la industria del lugar de Manises, en sus productos de lujo, alcanzaba por aquel entonces la sanción de hecho que se implicara en una moda naciente, de nuevas aplicaciones de aquella loza: faltándonos tan sólo el ver claro, para esta hipótesis, cuál pudiera ser la novedad cuyo atractivo de tal modo sugestionara la impaciencia de la Señora. Porque el mérito de la loza de Manises no era cosa nueva; como no lo era tampoco el que se hicieran de la «obra de malica» jarritas y escudillas. ¿Sería nueva cosa—relativamente—lo de poderse pedir y encargar, como se quisiera, toda una vajilla de muchas piezas, que hubieran de guardar entre ellas perfecta relación de juego, en servicio digno de sustituir, en la propia mesa del Rey, vajillas que antes fueran de metal precioso? Tal antecedente—la posibilidad de formularse así cualquier pedido y de ser éste atendido—sería, sin duda alguna, circunstancia propia y aun característica de una industria ya desarrollada; y precisamente en circunstancias tales, es también como nacen, de las ocurrencias, las modas: al caer alguien—y si es Reina, mejor—en la cuenta, no del mérito intrínseco ni abstracto de determinado producto, sino de nueva aplicación del mismo, á que haya lugar. Pero la hipótesis, con todo esto, nos com-

prometería á suponer varias otras cosas, como por ejemplo: que los dorados de Manises, en tiempo de Eximenes, aunque llamaran tanto y tan justamente la atención de los Príncipes que á título de gracia especial lograsen contemplarlos, no se obtuviesen cómoda ó fácilmente en piezas mayores; por lo cual precisamente sería excepcional estima la que tales piezas se merecieran, pero se daría las más veces aquella labor en «obra menuda», á cuyo aprovechamiento no empecerían los accidentes, las irregularidades, la inseguridad, en suma, de la ejecución, de que adoleciera el arte «de malequa» en sus primeros tiempos..... Y por no suponer tanto, haremos aquí punto: en espera de que vengan más documentos—que muchos más han de venir—á revelarnos, en su caso, lo que de ello fuere. Porque también es posible que hayamos cavilado por afición y nos empeñemos en vano en razonar la impaciencia de la Reina: pues puede que ella no razonara tanto, y que le diera tanta prisa á Don Pedro Boil buenamente *porque sí.*

V

Dando de mano á las suposiciones formuladas alrededor de lo que positivamente dice nuestro texto, hemos de advertir la coincidencia—con el tiempo en que se empleaban aquellos «poms daurats» en la cubierta de la cruz de Mislata, y se contrataban ante notario para Don Galcerán de Requesens los azulejos dorados de Manises, y encargaba la Reina de Aragón á Don Pedro Boil su vajilla de «obra de Melica»—de leyes extranjeras, que por modo gráfico vienen á confirmar, no ya la especialidad de las labores cerámicas de Valencia, sino la notoriedad, en toda Europa, de su procedencia; por si esta circunstancia—la de transcender aquella notoriedad, de los hechos del comercio internacional, al derecho constituído en tales textos—implicare como antecedente el desarrollo industrial de la producción, en términos y en proporciones que á la vez sería natural que se prestaran á nuevas aplicaciones de las labores mismas y á nuevas costumbres (que al iniciarse serían modas nuevas) en los usos de nuestra «obra de terra». Y de indicar esta posible relación entre unos y otros hechos, no habremos ahora de pasar; por ahora, no sabemos más: por mucho que quisiéramos madrugar. El proceso inconsciente, evolutivo, de las industrias y de las costumbres, se comprueba en los hechos consumados; pero rarísima vez cabe señalar el momento exacto en que aquellos hechos, en su tiempo, se dieran á conocer. Es un hecho indubitado la doble é inversa evolución, en el siglo XV, del arte cerámico de los moriscos en sus dos ramas españolas, en los reinos de Granada y de Valencia. Pero será siempre aleatoria, cuando no se

estime del todo arbitraria, la determinación de los años en que tales evoluciones hayan de entenderse realizadas. No es fácil mirarlas en los objetos—en número siempre escaso—que al azar de los siglos hasta nosotros hayan llegado: pues cabe siempre algún germen de petición de principio en la clasificación de los ejemplares que pretenda verlos en un orden cronológico; aparte de que, para nosotros, en el caso concreto de nuestra loza dorada, se suscite una duda más, no ya para la ordenación cronológica, sino para la previa atribución de determinados ejemplares al reino de Granada ó al de Valencia: ya que hubieron por algún tiempo de coexistir las dos fabricaciones, y de ser la de Manises copia de la malagueña.

Á lo sumo, pues, y con cuantas salvedades sienten bien á las vislumbres de un conocimiento positivo, habremos *supuesto* que en el segundo tercio de aquel siglo—en los años v. gr. de 1430 á 1455—iba alcanzando la industria de la loza dorada, en Manises, la perfección técnica, la seguridad en el procedimiento y la uniformidad de los efectos, que marcan el término evolutivo de todo arte industrial, en su auge; y creemos, también, que por aquel mismo tiempo, ó poco más tarde, decayó súbita y totalmente el propio arte cerámico, en el reino de Granada.

Nada hay que decir, que todos no sepan, de la fama de que gozó la alfarería de *Al-andalus* desde el siglo XIII. Los textos árabes se refieren todos taxativamente á su *loza dorada*, al consignar y ponderar el hecho de su exportación de Málaga. Tienen mayor fuerza los testimonios, por la calidad de los escritores: pues si bien es verdad que en aquel tiempo, como en todos, solían copiarse unos á otros, es el caso que lo mismo el viajero marroquí Aben Batuta que el waçir granadino Aben Al-jatib (1), al hablar ambos de la loza dorada (الفخار المذهب) malagueña habían podido por sí mismos cono-

(1) Aben Al-jatib había nacido en Granada el año 1313, y murió en 1374. No puede precisarse el año en que escribiera la obra editada por el Sr. Simonet: *Descripción del Reino de Granada* (Madrid, 1860).

El texto, en prosa rimada, que se refiere á la loza de Málaga, dice así (p. 5 de la citada edición):

ومذهب فخارها له على الاماكن نزر الى مدينة تبريز

cuya traducción más exacta es: *Y lo dorado de su vajilla hace que todos los países se la disputen, hasta la ciudad de Tebriz.*

La curiosísima relación de los viajes de Aben Batuta puede leerse en la traducción francesa de los Sres. Defrémery y Sanguinetti (publicada por la Société Asiatique en 1879). El viajero era natural de Tánger, de donde salió á los veintidós años, en 1325, de peregrino á la Meca; mas luego viajó por todo Oriente, pues estuvo hasta en la India y en China, pasando, al regresar, por Sumatra, Moscat, Ispahan, Bagdad, Damasco, Jerusalén, Cairo, Túnez y Cerdeña, hasta llegar á Fez en 1349. El viaje á España lo

cerla. El testimonio de ambos se refiere casi al mismo tiempo. Aben Batuta estuvo en Málaga y en Granada en el año 1350, y sus viajes los acabó de dictar hacia el de 1356. Aben Al-jatib era granadino, fué Secretario y wazir de Yúsuf I, y desempeñó también el wazirato en tiempo de Mohámed V, de cuya corte huyó en 1368. Y por cierto que á estos textos tan conocidos hay que agregar ahora uno más, que nos hace presente el catedrático de la Universidad Central Sr. Asín: y es tanto más interesante, cuanto que se trata de autor que escribía en Oriente, y años antes que nuestros Aben Al-jatib y Aben Batuta. Ahmed Ben-Yahya el Omarí componía en Cairo ó en Damasco, al año 738 de la Hegira (1337 de J. C.), una compilación de noticias geográficas y corográficas cuyo tomo quinto comprendía la descripción del único reino musulmán que quedaba en Al-andalus, el de Granada: reinando en él á la sazón—según expresa el texto—Yúsuf hijo de Ismail hijo de Fárach (Yúsuf I); y al hablar de Málaga, dice que «*se distingue por la fabricación de cuero como vainas (ó cobertores para las sillas de los caballos), cinturones (ó cinchas) y monturas; por las artes del hierro, como cuchillos y tijeras;* Y POR SU LOZA DORADA, CUAL NO SE ENCUENTRA SEMEJANTE.» (1).

---

emprendió al año siguiente; pues consigna que desembarcó cuando acababa de morir «el tirano de los cristianos, adfouns»: (falleció Don Alfonso XI en 26 de Marzo de 1350). Fué desde Gibraltar á Ronda y á Marbella, y estuvo luego en Málaga y en Granada, donde reinaba «Abul Hachach Yúsuf hijo del Sultán Abul Walid Ismail» (Yúsuf I), á quien no pudo ver porque estaba enfermo; pero «la madre del Sultán le envió unas piezas de oro, que le fueron de mucha utilidad». Al hablar de Málaga (tomo IV, p. 365 de la edición Defrémery) dice que es una de las capitales de España y de sus más hermosas ciudades; pondera sus frutos; cita el precio en que vió vender las uvas; y expresa que los higos y las almendras se exportan desde Málaga á Oriente y á Occidente. Interpólanse en el manuscrito unos versos en alabanza de aquella fruta, y á continuación escribe Aben Batuta:

و بالفة يصنع الفخار الهذهب العجيب ويجلب منها الى اقاصى البلاد

cuya traducción literal es: *Y en Málaga se fabrica la vajilla dorada admirable, y se exporta desde allí á los más remotos países.*

La relación de los viajes de Aben Batuta fué dictada por él, á Aben Chozáy, literato y calígrafo granadino, emigrado al servicio del Sultán de Marruecos.

(1) M. S. núm. 62 de la Biblioteca de la R. Academia de la Historia: fol. 251:

.... ويخص بعمل صنايع الجلد كالاغشية [كالاغشية el M. S] والخُزم والهدروات وبصنايع الحديد كالسكين والهقص وبالفخار الهذهب الذى لا يوجد مثله .....

Véase en el *Boletín de la R. Academia de la Historia*, tomo XXIII, pág. 453, el autorizado informe del Sr. Codera sobre este manuscrito.

Ahora bien: la alfarería granadina florecía, conocidamente, en el primer tercio del siglo XV. Son de este tiempo la mayor parte y los más perfectos de los ejemplares que se conservan: unos evidentemente de la propia Granada y otros de la fabricación de Málaga, más mentada. No deja lugar á duda la mención de Yúsuf III (que reinó de 1409 á 1418) en el azulejo grande que desde un patio del Albaicín pasó á formar parte de la colección del insigne pintor Fortuny. De los mismos años ó de muy poco más tarde, se ha de conceptuar el jarrón que se conserva en la Casa Real de Granada: en tanto en cuanto valgan por indicios la forma de las letras en la inscripción y detalles de la hojarasca en sus arabescos floridos. Y es luego el hecho no menos notorio, que, medio siglo más tarde, parece haberse perdido hasta la memoria de tal industria, que no sobreviviese en el nombre de la «obra de maliqua» de Manises ó de Paterna. Descansa en simple conjetura la atribución á la industria malagueña, en su decadencia, de determinadas piezas cerámicas de la segunda mitad del siglo XV; ó no tiene más fundamento positivo que las deficiencias del esmalte y la pobreza del lustre metálico, que las diferencian de los admirables productos á la sazón de la industria valenciana. En llegando al siglo XVI, se hacen en Málaga buenas vasijas, como en tantas otras partes: pero nada más (1). Ningún texto mienta ya la existencia—cuanto menos el comercio—de su loza dorada.

Tiene ello, es verdad, una explicación natural. No fué, sin duda, la decadencia de aquella industria en Granada—como la que á mediados del siglo XVI se apoderó de la de Valencia—el lento proceso de las rutinas, que son presas (en labores que se ejecuten al por mayor) de descuidos forzosos, impuestos por la necesidad constante de producir más en menos tiempo, condición de la baratura de que ha de vivir toda industria, desde que se vulgarice. En Granada no se ve que la industria degenerara; cesó, al parecer, y como sin dejar rastro, antes de que se ultimara la reconquista por los Reyes Católicos. Y se com-

---

(1) Dice Lucio Marineo Siculo *(De las cosas memorables de España:* Alcalá de Henares 1530):

«De las vasijas y cosas de barro que en España se hazen.

Házense también en España vasijas y obras de barro de muchas maneras y cosas de vidrio. Y aunque en muchos lugares de España son excelentes, las más preciadas son *las de Valencia que están muy labradas y doradas.* Y también en *Murcia* se hazen muy buenas *desta misma arte.* Y en Morviedro y en Toledo se haze y labra mucho y muy recio, blanco y alguno verde y mucho amarillo que paresce dorado: y esto es para servicio, porque lo más preciado es lo que está vedriado de blanco. También en Talavera se labra muy excelente vedriado, blanco y verde: lo qual es muy delgado y sotilmente hecho. Y házense vasijas de muchas y diversas maneras. También en Málaga se hacen muy buenas. Y en Jaén hay buenas vasijas de toda suerte y en Teruel se hazen muy excelentes y más hermosas que las otras.»

En este texto se puntualiza que lo dorado es lo de Valencia y de Murcia.

prende que así sucediera: porque la fabricación de que se trata siempre hubo de ser de gran lujo, por ser de inevitable coste; y aparte de que siempre y en todas partes haya de suponerse limitada por la razón del coste toda demanda y toda producción, es lo cierto que en sociedades como la granadina de la Edad Media se miraba el lujo principalmente en la fortuna del Príncipe y en el gasto de su corte; mucho más, tratándose de reino como el de Granada, que ha sonado tanto en la historia de las artes industriales, pero que ocupa en ella un lugar conspicuo precisamente por la singularidad de sus circunstancias, que muchas veces nos hace olvidar su poca extensión y la pobreza de la sociedad sobre cuyo fondo se destacaron en realce aquellas artes. Pero la historia de Granada, á partir del reinado de Yúsuf III, es una enumeración de disturbios y de correrías, en un estado de guerra constante: de anarquía, en suma. En tales tiempos mal podían florecer artes industriales. Ningún Príncipe reinaba bastante para disponer para obras públicas de tesoros como los que invirtieran Yúsuf I, Mohámed V y hasta Yúsuf III. No ya la loza dorada, sino toda industria que supusiera tradición de lujo y de esmero, llevaría camino natural de perderse al perecer el reino. Bien se conoció, cuando poquísimos años después de la conquista se dispusieron obras en la Alhambra y se quisieron restaurar sus alicatados: hubieron de ir los maestros desde Toledo, y desde Sevilla se llevaron hasta los materiales para la labor (1).

---

(1) Véase la nota tomada por el Sr. Gómez Moreno en el archivo de la Alhambra, en la obra del Sr. Gestoso: *Historia de los barros vidriados sevillanos* (Sevilla 1904).

VI

Los textos extranjeros á que antes aludimos y que ahora hemos de reseñar, son dos Decretos, el uno del Duque Felipe III de Borgoña, y del Senado de Venecia, el otro: de los años 1441 y 1455 respectivamente.

En el Grao de Valencia tomaban carga las célebres galeras del Estado Veneto, que después de recorrer los puertos de la Península y de la costa del Norte de África, rendían en Brujas su expedición anual (1). Disputaron los ciudadanos de Brujas y los de la villa de la Esclusa, al protestar éstos de la exclusiva del depósito comercial que de antiguo se hallaba establecido en Brujas. Recayó, en el año 1441, una Sentencia del Duque Don Felipe, para determinar cuáles mercancías podían ser objeto de compra-ventas á bordo de los buques, en toda la extensión del *zwin* (canal), para ser entregadas al consumo ó reexportadas, sin menoscabo del privilegio de Brujas; y enumeraba, entre las

---

(1) La expedición comercial de las «Galeras de Flandes», del Estado Veneto, venía realizándose desde comienzos del siglo XIV. Iba por Corfú, Siracusa, Mesina y Nápoles á tocar en Mallorca, con escalas luego en los puertos de España y de Marruecos y en Lisboa. Luego se dividía la expedición, haciendo unas galeras escala en Inglaterra, y siguiendo otras directamente á Flandes, donde todas rendían el viaje. Duraba éste, de ida y vuelta, todo un año.

En los fletes de retorno aparecen trayendo de Inglaterra estaño en lingotes y barras, con destino á Mallorca, Pisa y Sicilia.

En Inglaterra subían las galeras por el Támesis hasta Londres. En la última mitad del siglo XV quedó abandonada esta escala del puerto de Londres (*Venetian State Papers*, publicados por Rawdon Brown: vol. I, págs. LXVI, 37 y 39); y sería interesante, si cupiera, precisar la fecha de esta alteración del itinerario. En el Támesis, en Londres, se han encontrado objetos de loza dorada valenciana, que hoy se conservan en el Museo Británico; y consta que al año 1400 se había otorgado franquicia, á los que venían á bordo de aquellas galeras, para las ventas que realizaren, sobre cubierta, de determinadas mercancías: entre las cuales se enumeraban, en el Privilegio, los objetos de vidrio y de barro vidriado.

libres, las siguientes, á saber: «*pommes d'orenges et de grenates; oliues; citrons, limons et les semblables; eaues roses et de damas et aultres eaux aromatiques; succades et confitures en pos de six liures de pois et au dessoubz; cinges, ours, lyons, marmotes, faulcons, papagaulx, et toutes aultres manieres d'oiseaulx et d'estrainges bestes sauuages; oignons et roseaulx d'Espaighe; tapis veluz; nates; arpoix* (1) *appelé en flamenc spegelharst;* VAISSELLE DE TERRE APPELÉ EN FLAMENC VALENSCHWERC; *sponges; vaisselle de voires; et semblables nouuellitez, que les galées et caraques ameinent: pourvu que au regard de toutes les parties elles ne soient en fust ne lien*» (2).

Á muchas reflexiones se presta este texto, de suyo tan curioso por los artículos de comercio que enumera. Por lo pronto, claro es que podría objetarse que la expresión de Valenschwerc — que literalmente es *obra de Valencia* — no implica forzosamente que se tratara de loza dorada. Pero ¿cabe pensar que se empleara la palabra como si no concibieran los flamencos que hubiera más vajilla vidriada que la valenciana? No es admisible tal supuesto; como tampoco es verosímil que lo que llevaran las galeras fueran los objetos de uso corriente, la «obra comuna de terra» que se hicieran en Carcer ó Paterna. Sobre poco más ó menos, á los propios usos se vidriarían barros en Flandes, como en todas partes. Antes bien, en el texto citado se acompaña una explicación, para los que ignorasen que con aquel nombre conocíase entre los mercaderes una determinada clase de «vaisselle de terre»; y tiene la mención tanto mayor interés para nosotros, cuanto que años más tarde pintaba Van der Goes, en Brujas precisamente, el tríptico que hoy se ve en el Hospicio de Santa María Nuova, en Florencia: y que en dicha obra maestra se representa, con caracte-

---

(1) (Resina.)

(2) Dicha Carta-sentencia del Duque Don Felipe III de Borgoña (véase en el *Inventaire des Chartes de la Ville de Bruges:* tomo V, pág. 231) está fechada en el Chastel de Hesdín, á 5 de Noviembre del año 1441, y en la parte que nos interesa dice así:

«... Et quant au fait de l'estaple de Bruges allegué et mis auant par lesdiz de Bruges: disons ordonnons et sentencions que lesdiz de Bruges seront maintenus et gardez et les maintenons et gardons en leur droit et possession d'auoir l'estaple de tous biens denrees et marchandises venant en nostre Zwin de l'Ecluse: et que avant que on les puisse vendre ou acheter ilz seront ammenez a leur droit estaple à Bruges:

Saulf et reserué ce qui est consenti et accordé a ceulx de notre dicte ville de l'Eeluse par le dit priuilege de l'etaple et par les lettres et appointements desdiz feu Conte Loy et Due Philippe darrenierement trepassé; Et excepté aussi les biens qui s'ensuient, c'est assauoir:...» (y en párrafos sucesivos se enumeran las excepciones, por grupos: entre ellos el que figura en el texto.)

rística minuciosidad en los menores detalles de su decorado, un tarro—un *terracet*—de nuestra loza dorada valenciana.

Otra reflexión es la que nos sugiere aquella mención de la *Valenschwerc*. Sino del barro vidriado fué, en muchas partes, el de tomar apellido de alguna importación, del puerto extranjero cuya bandera fuese más familiar ó cuyo comercio fuese más notorio. *Majolica* dijeron los italianos, sin duda porque trajeran loza las naves mallorquinas. En cambio, *pisa* más tarde se llamó entre nosotros y especialmente en Levante: y no sabemos fijamente desde cuándo, pero consta que así se llamaba en el siglo XVII (1), y que así se ha seguido diciendo en algunas provincias, hasta hace poco. *Faïence* la llamaron, por Faenza, los franceses; y á la *faïence* se la dijo en inglés *delft*, como á la porcelana *china*, por la más notoria procedencia de las respectivas importaciones. La queja que en ello pudieron tener los gremios alfareros, en todas partes y en tantos siglos, no pasaría de ser, al fin y al cabo, la de los mismos profetas en su propio país. No habían de pretender excepción nuestros moriscos; pero pudo ser muy pícara suerte la de los malagueños, si lo de «Valenschwerc» en el flamenco, comprendió á toda la «vaiselle de terre» que á Brujas llevaran acaso las galeras antes del año 1441. Porque la expedición veneciana, antes de rendir su viaje en la «Zwin», no tomaba carga solamente en Valencia, sino en los demás puertos que se la quisieran dar, de la Península y de África: y entre sus escalas bien pudo contarse el de Málaga. ¿Se vendería alguna vez por «Valenschwerc» en Flandes, confundida con la «obra de malica» de Manises, la que en la propia Málaga se siguiera labrando?

*

El Senado veneciano, considerando que el arte de los escudilleros y demás fabricantes de labores de tierra venía muy á menos por la gran cantidad de dichas labores que se importaba á Venecia, había prohibido, en el año 1437, la introducción, «por la parte de tierra y por la parte del mar de dentro del golfo», de cualquiera clase de objetos de tierra vidriada ó no vidriada, para su venta en la ciudad. De esta prohibición se libraron tan sólo los «curzoli», que habían

(1) En un inventario de ropa y muebles del Palacio ducal de Gandía, al año 1670, se lee lo siguiente: «En el aposento de dentro, en donde están las confituras, se han hallado..... *una orsa de pisa* de azúcar rosada, sinco platos grandes como fuentes, parte enteros y parte quebrados, dos almofias con asas de lo mesmo.....» (Del archivo de Osuna: «Gandía núm. 4.127», publicado como apéndice en la Monografía histórico-descriptiva *El Palacio ducal de Gandía*, de los PP. Solá y Cervós.—Barcelona, 1904.)

de seguirse introduciendo según costumbre (1). No vale, ni en realidad importa, el discurrir acerca de cuál pudiera ser la forma de las vasijas (2) que en esa expresión se comprendieran. Para el caso baste advertir que la excepción es del género y no de la procedencia, en el Decreto del año 1437. Éste tenía por objeto el impedir la importación de artículos que pudieran competir con los que en la propia ciudad se hacían; y parece positivo que el gremio veneciano no pasó ni entonces ni más tarde de producir objetos de uso vulgar y corriente. No habría, pues, interés en prohibir la importación que viniendo de luengas tierras fuere de calidad ó tuviera aplicaciones especiales.

Empero resultó que aun para sus propios é inmediatos fines, hecha la ley, se había hecho la trampa. Interpretando la letra del Decreto, se dió en el contrabando de embarcar los productos que se querían introducir, en puertos que no se hallaran dentro del golfo de Venecia: importándolos así á la ciudad so capa de que la prohibición sólo rezaba con los géneros que dentro del golfo se cargaran. Á este abuso acudió el Senado con el Decreto del año 1455, cuyo Considerando recuerda que en el del año 1437 se había prohibido la importación de labores de tierra cocida, con excepción de los «corzuoli e lavori da majorica». El texto citado, no decía tanto: pues no expresaba lo de *lavori de majo-*

---

(1) El Decreto del Senado votado al año 1437 en Consejo de Peticiones, decía así:

«MCCCCXXXVII° die VIII° Junii.

QUONIAM ars Scutellariorum et illorum qui faciunt laboreria de terra est plurimum diminuta ab aliquo tempore citra, propter magnam quantitatem eiusmodi laboreriorum que de extra Venetias conducuntur:

VADIT PARS: quod ab ultimo die mensis Julii proximi inantea non possint conduci Venetias de aliqua parte, tam a parte terre quam a parte maris de intra culfum, scutelle, bochalia, catini, pitaria uel alia laboreria de terra cuiuscunque sortis, vitreata uel non vitreata, pro vendendo in Venetiis in apothechis uel aliis locis, sub pena perdendi dictas laborerias et tantumdem pro pena..... *Non intelligendo in hac prohibitione curzolos, qui conduci possint secundum usum.*

De parte: 117
De non: 7
Non vinuere: 1 »

(Archivio di Stato in Venezia.—Senato Secreta.—Deliberazioni miste: Registro 60, c. 17, etc.)

Dicha disposición se halla copiada, en italiano, en las Ordenanzas del Gremio de los Escudilleros. (Archivio di Stato.—Archivio delle arti: Mariegola dell'Arte dei Boccaleri.) La excepción se expresa en esta forma: «Non intendando in questa prohibition corizuoli, li qualli possa esser conduti secondo usanza».

Al pie de la copia se anota que la Proclamación del Mandato tuvo lugar *in su le Scalle* el día 17 de Agosto de aquel año.

(2) Ni la etimología de la palabra *Corizuoli* ni sus modernas acepciones nos valen para saber cómo serían los objetos que así se llamaran familiarmente, y por nombre genérico, á mitad del siglo XV. Trátase evidentemente de género que en la propia Venecia no se hacía, y cuya consentida importación no había de perjudicar á sus gremios alfareros; pero no hemos de traducir *corizuoli* por *crisoles;* como tampoco serían propiamente *morteros* los «*morters*» que figuran en el «Memorial» de Doña María.

rica. Pero lo que á nosotros ahora nos interesa ver es que en el Decreto de 1455 el Senado, al atar los cabos de su anterior disposición y prohibir toda importación de dentro ó de fuera del golfo, hacía taxativamente extensiva la excepción á las labores DE VALENCIA (1). Cabe, por de contado, que la expresión de *lavori di majorica*—aparte de que tuviera significación genérica—de hecho comprendiera á cuantos *corzuoli* se importaran antes á Venecia: pero lo positivo es que en el año 1455 la mayor notoriedad de la procedencia de la cerámica fina, cuya importación se seguía consintiendo, repercute en la mención taxativa *de Valencia*, adicionada en el texto legal.

---

(1) El decreto del 1455 se redactó en italiano, en el original. Dice así:

«MCCCCLV die XX Februarii.

PERCHE del 1437 el fo prexo per questo conseio chel non se possesse esser conducto a Veniexia algun lauoro de terra chota dentro dal Colfo excepto corzuoli é lauori da maiorica; E perche de bon tempo in qua le sta obseruado per queli che ha vogliudo contrafar che i hano conducto i lauorieri lauoradi dentro dal Colfo fuora dal Colfo de puoco tragecto, e quelli hano chargado per Veniexia digando non sozaser a la leze perche li hano cargadi de fuora del Colfo, E questo cieda a gran dauno e destruction de la predita arte in Veniexia perche de molte botege che de quella arte soleua esser sono reducte in sie bottege solamente, E ben sia ad prouedere chel dicto mestier in tuto non sia anichila in questa Citade:

ANDERA PARTE que decretero non possi esser conducto in el dogado de Veniexia i predicti lauori de terra cocta de dentro ouer de fuora del Colfo, excepto i predicti corzuoli et lauorieri da maiorica E DA VALENZA i quali liberamente se possi condur: soto pena a chi contrafará de perder i dicti lauorieri per contrabando e de pagar altratanto per pena, et al patrou de la naue e nauilii e barche che i conduxesseno de pagar ducati cento per cadauna volta, le qual pena siano diuixe per terzo, soe terzo a l'acusador, terzo a la nostra Signoria, terzo a quelli officiali di contrabandi che farano la condenation, etc. Et sia cridada la presente parte su le scalle de Rialto a noticia de tute persone, etc.»

(Archivio di Stato in Venezia.—*Senato :— Mar :* registro 5, c. 131, etc)

En el mismo Archivo de Estado, en la Sección de «Mariegola dell Arte», consta la transcripción de este mandato, que no es literal, sino que, en algunas expresiones, parece matizado de dialecto ó de ortografía menos literaria. La excepción, en la parte dispositiva, se escribe de «li corizolli et lauori de Maiorca et da Valenza li qualli liberamente si possi condur». (En el considerando del propio texto se escribe «...curizuoli et lauori da Maiorecha...»)

*

(No fué el de 1455 el último decreto que hubo de dictar el Senado veneciano para reprimir el contrabando de productos cerámicos; pues en 1474 trataba de cortar el que se hacía so pretexto de tránsito para otros países. Pero el gremio de los «boccalieri» no acabó de prosperar en Venecia. En 1664 ya no comprendía más que á treinta individuos: y manifestaban éstos que no podían vivir, y mucho menos cumplir con su obligación de dar un contingente de marineros para el servicio del Estado. (R. Drake: *Notes on Venetian Ceramics.*—Londres, 1868.) Pidieron y obtuvieron, al año siguiente, el monopolio de las importaciones: en cuya concesión bien puede entenderse que se escribía el epitafio del gremio de fabricantes. El decreto de 1665 prohibió toda venta de labores de tierra cocida, no siendo de las que importaren los del gremio; y todavía en este texto se consigna la excepción tradicional de las *labores de Valencia*, cuya importación se permitió á todo el mundo. Falta saber que á fines del siglo XVII se utilizara en Venecia esa facultad.)

VII

Puestos á discurrir con la imaginación, ocurriría una pregunta. ¿Existirá todavía alguna pieza de aquellas que encargaba la Reina Doña María? ¿Cabe que la conozcamos, entre los ejemplares de aquel tiempo que hasta el nuestro han llegado?

Interesantísima sería una respuesta afirmativa. Eso precisamente nos falta para el mejor estudio de nuestra cerámica morisca: el conocer con certeza las fechas á que correspondan siquiera algunos ejemplares; mas es conocimiento que solamente por casualidad puede alcanzarse, contando como casualidad el éxito de indagaciones como la que al presente intentaremos. Son muy contados los casos en que se representen objetos cerámicos por pintores contemporáneos, en cuadros cuya fecha se pueda determinar: como son el tríptico de Van der Goes—antes citado—y el fresco de Ghirlandaio, en la Colegiata de San Gimignano, en que se ven un tarro y un florero, de la loza morisca valenciana. En los ejemplares mismos, no solió ponerse fecha hasta muchísimo más tarde: las primeras que se conozcan, son de los últimos años del siglo XVI. Queda, pues —salvo lo que nos diga (y también es caso harto excepcional) algún letrero—, el solo recurso de interpretar los escudos de armas, cuyos cuarteles tengan significación conocida De primera intención, parece como si éste hubiera de ser el único, de que podamos echar mano para suponer, v. gr., que de la vajilla encargada por la Reina Doña María formara parte algún plato que llevara las armas de aquella Reina: pues de sus cartas ninguna indicación se deriva, que consienta discurrir cómo sería el decorado.

Conocidas son, por de contado, las armas de la Reina Doña María, en forma

tan auténtica como la del propio sello personal que usaba, precisamente en los últimos años de su vida; y consérvanse, por otra parte, ejemplares de cerámica valenciana de la segunda mitad del siglo XV, que llevan parecidos escudos de armas, con las propias divisas reales de Castilla y de Aragón. Si esa circunstancia hubiera de bastarnos para aducir la posibilidad de que cualquiera de esas piezas formase parte de la vajilla que se pidió por nuestra Reina á Don Pedro Boil, es no menos cierto que tal conclusión nunca podría pasar adelante de *la posibilidad.* Para conclusión, sabríanos á poco; y todavía, al razonarla en el caso concreto, habríamos de tocar la condición aleatoria de todo argumento, cuando del siglo XV se trate y de interpretaciones nuestras, sobre la heráldica de aquel tiempo.

Han de sujetarse ellas, con efecto, á una especial caución. Los cánones de la ciencia heráldica y las reglas para alternar cuarteles, partir escudos y expresar linajes, se consignan con toda precisión por los tratadistas del siglo XVII; mas en el siglo XV distaban muchísimo de haberse concretado tales reglas. Mal, por ende, podían observarse; y es, además, notorio que no se observaron, ni en el sentido ni con el alcance que de vez en cuando suponemos nosotros. Las costumbres en la materia no siempre serían unas mismas, á un tiempo, en Aragón que en Castilla; y desde luego variaron de un siglo á otro; ajustándose forzosa é inconscientemente al ambiente social la significación de los blasones: que en su comienzo fueron divisas personalísimas y emblemas de autoridad individual, y luego se heredaron con el dominio en los mayorazgos, mucho antes de querer ser una recordación auténtica de la nobleza en los linajes de quien los ostentara. Un tratado de la heráldica castellana ó aragonesa que se contrajera especialmente á los siglos XIV y XV, sería el libro de consulta más indispensable y de más inmediata utilidad que pudiera darse para indagaciones arqueológicas como esta que nos atrae; mas habría de tener semejante tratado por base fundamental una estadística de hechos ciertos y de armas que se conocieran en relación auténtica con la generación en que se usaran: para deducir precisamente de su cotejo la costumbre que á la sazón prevaleciese y que entrañara la explicación de tantas que á nosotros nos parecen anomalías, cuando no salimos del paso con suponer que fueron errores (1). Precisamente cuando se trate del

(1) Muchos elementos para el estudio se aportarían si el Archivo Histórico quisiera publicar el Catálogo de los sellos que, originales ó en reproducciones auténticas, constan en su colección: expresando las fechas de los documentos, cuando el sello no se halle desprendido del texto original.

siglo XV (y es lo que ahora nos hace al caso), el blasón ya no respondía á su primitiva misión: la de distinguir al paladín armado para el combate y de identificar en la paz el signo manual del prócer analfabeto; pero no se prestaba aún (en el supuesto de que alguna vez se hayan prestado de verdad sus prácticas) á expresar, con rigor de criterio en el orden y en la prelación de los cuarteles, la ascendencia de los individuos. Antes bien, cuando tal supuesto se convierta siquiera en tácita premisa, será probabilísimo que resulten equivocadas nuestras conclusiones. En la realidad de aquel tiempo, significaba ante todo el blasón (cuyo uso por esto mismo no se había vulgarizado) el dominio en los estados particulares del Príncipe ó del Señor: por lo cual se determinaba precisamente en consonancia con los estados que al Príncipe se señalaran ó según fueran aquellos en que se heredara el magnate; y como quiera que ni los unos ni los otros habían de venir indefectiblemente por linaje paterno, de aquí que falte la base esencial para interpretar, con el criterio de nuestros tratadistas los escudos del siglo XV. Valga un ejemplo, como infinitos podrían citarse. En los propios días de Doña María, en los sucesos mismos en que ella tan directamente intervino, hacían tanto papel, como consta en cada página de las crónicas de Castilla, el Maestre de la Orden de Santiago, Don Juan Pacheco, y el Maestre de la Orden de Calatrava, Don Pedro Girón: fundadores, en sus respectivos apellidos, de las casas de los Marqueses de Villena y de los Condes de Ureña. Pues eran Don Juan Pacheco y Don Pedro Girón hermanos, de padre y de madre; mas todavía es el caso curioso que por la sangre varonil no se debieron llamar ni Pacheco el uno, ni el otro Girón, sino ambos Acuña. El padre de ellos se llamó Don Alfonso Téllez Girón; pero usó de tal apellido por haberse heredado en mayorazgo de los bienes de su madre Doña Teresa Téllez Girón, dejando á sus hermanos consanguíneos el apellido de Acuña, que á todos correspondía como hijos que eran de Don Martín Vázquez de Acuña de Portugal (1). Hasta en

(1) Don Martín Vázquez de Acuña pasó del reino de Portugal á Castilla el año 1387, según reza la Crónica del Rey Enrique III: trayendo él y sus hermanos «cien lanzas, las mejores de Portugal».—Había casado en Portugal con Doña Teresa Téllez Girón, heredera de su casa. Viudo de dicha señora, casó en Castilla en aquel mismo año 1387, con Doña Constanza de Castilla, hija no legítima del Rey Don Enrique II, viuda á la sazón del Infante Don Juan, hermano del Rey Don Fernando I de Portugal: dándole el Rey Don Enrique III, á la vez que la mano de Doña Constanza, título de Conde, con los estados y la villa de Valencia («de D. Juan») que antes había poseído el Infante con título y dignidad de Duque.

El hijo del primer matrimonio de Don Martín Vázquez de Acuña, Don Alfonso Téllez Girón, había venido muy joven, con su padre, á Castilla. Casó con Doña María Pacheco, heredera del señorío de Belmonte.

Hijo primogénito de éstos fué el célebre Maestre Don Juan Pacheco, privado del Rey Enrique IV, na-

tercera consecutiva generación de una misma familia hubo de repetirse el caso, que citamos por vía de ejemplo, de propios y enteros hermanos llevando apellidos y usando armas que fueran distintas para cada individuo: pues el Maestre de Santiago Don Juan Pacheco casó el año 1442 con Doña María Portocarrero, heredera de los señoríos de Moguer y de Villanueva del Fresno, é instituyeron estos señores, para sus tres hijos varones, tres mayorazgos en que repartieron sus estados: por lo cual se llamó el mayor de dichos hijos Don Diego Lope *Pacheco* y fué segundo Marqués de Villena y Duque de Escalona; y su hermano se llamó Don Pedro *Portocarrero*, Señor de Moguer, de quien arrancó la línea de los Marqueses de Villanueva del Fresno; y el tercer hermano se llamó Don Alfonso *Téllez Girón*, Señor de Montalbán, volviéndose á apellidar como su abuelo para ser cabeza de la casa de los Condes de la Puebla de Montalbán. Bien se echa de ver que no sería tarea llana la de presumir de quién pudiesen ser las armas de alguno de estos señores, cuando se contemplaran, por ejemplo, en algún plato ó azulejo y (tratándose de cuarteles heráldicos á cual más conocido) se quisiera deducir la personalidad del dueño de la prelación ó alternación de las divisas (1). Es evidente, pues, que la heráldica de aquel tiempo se prestará para nosotros á dudas y dificultades, siempre que se trate de interpretar, sin más datos, la combinación y prelación de divisas, que de suyo fueren conocidísimas: por obedecer dichas combinaciones, tantas veces, á la institución de mayorazgos y á la trasmisión de herencias, que no

---

cido en 1419. Obtuvo en 1445 el mayorazgo de Villena, en 1470 la villa de Escalona y en 1472 el título de Duque de dicha villa. Estuvo tres veces casado. Murió año 1474.

Hijo primogénito de dicho Don Juan Pacheco, en su segundo matrimonio, fué el Don Diego Lope Pacheco (también Maestre de la Orden de Santiago), Marqués de Villena desde el año 1468 por cesión de su padre y principal mantenedor de la causa de la Infanta Doña Juana, hasta recibirse, el año 1476, en la obediencia de la Reina Católica Doña Isabel. Vivió hasta el año 1529. (Bethencourt: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española y de los Grandes de España,* tomo II.)

(1) Sin ir más lejos, vemos que las armas de Don Pedro Portocarrero, en su enterramiento en la Capilla Mayor del Monasterio de Santa Clara de Moguer, se llevaron en escudo partido, la primera mitad de Portocarrero y la segunda de Enríquez, apellidos paterno y materno de su madre Doña María. No cabía más imparcial preterición de todos los apellidos, en toda la ascendencia en línea de varones, del personaje mismo: no hay rastro ni recordación de las divisas que usara su padre Don Juan Pacheco, ni su abuelo Alfonso Téllez Girón, ni su bisabuelo Martín Vázquez de Acuña.

Cuando este escudo se viere aislado, podría perfectamente interpretarse como escudo matrimonial de los abuelos, Don Pedro Portocarrero y Doña Beatriz Enríquez, que casarían hacia el año 1425: siendo así que figura, como hemos dicho, en el enterramiento del nieto de ellos, que también se llamó Don Pedro Portocarrero, y falleció año de 1518 ó 1519.

podamos como de derecho presumir, mientras positivamente y de hecho no las conozcamos.

En el mismo caso de duda nos hallaremos, con mayor frecuencia, cuando las divisas fueren las reales: porque respecto de éstas hay que tener en cuenta una condición peculiar y una circunstancia más: es, á saber, la costumbre, nacida de la especial conveniencia, de diferenciar el blasón para unos respecto de otros individuos de la familia real, no habiendo de llevar las mismas armas que el Rey los que fueran sus hermanos. Así se solieron diferenciar desde los primeros tiempos: desde aquellos en que comenzaban á heredarse los apellidos, sustituídos á las designaciones que por ser meramente patronímicas variaran en cada generación. Con perdón de la paradoja, podría decirse que tratándose de las armas de los hijos del Rey, lo primero que se conoció fué una práctica de excepción: consistiendo precisamente en alterarlas de alguna manera. Así consta en textos históricos, como el del laudo de 1304 (1); y por no citar á más autores, véase cómo Zurita (2), al referirse precisamente á las armas de un Infante (Don Fernando de Castilla, hijo segundo del Rey Don Juan I) consigna que « *era costumbre en aquellos tiempos que los Infantes diferenciaran sus armas de las armas reales que tenían los reyes y sus hijos primogénitos* »; por lo cual se les señalaban expresamente las divisas que habían de llevar, como unidas á los estados de que fueren titulares ó á los señoríos de que disfrutaren. Lo mismo podía consistir la especialidad del blasón en estos casos—según se comprueba en tantos como se conocen—en adicionar á las divisas reales, á título de lo que

(1) Los Reyes de Aragón y de Portugal sentenciaron, sobre las pretensiones de Don Alonso de la Cerda, que dicho Infante no usase las armas reales sino « *variando el castillo y el león como era costumbre en los que no eran reyes* ».

(2) El Rey Don Juan I de Castilla « tenía asegurada la sucesión de los reinos de Castilla y León, para sí y sus sucesores, con el matrimonio que hizo del Infante Don Enrique, que era el primogénito, con Doña Catalina, hija del Duque de Alencastre y de Doña Costanza, hija del Rey Don Pedro de Castilla; y fué el primero el Infante Don Enrique que tomó título de Príncipe, como le tenían los primogénitos del reino de Inglaterra, y se llamó Príncipe de las Asturias.

Tuvo el Rey Don Juan otro hijo de la Reina Doña Leonor, su primera mujer, hija del Rey de Aragón, que se llamó el Infante Don Fernando; y en las mismas Cortes le señaló el Rey su padre estado, que fué el señorío de Lara... y de la villa de Peñafiel... y dióle título de Duque de Peñafiel, y la villa de Mayorga con título de Conde, y Cuéllar, Santistevan de Gormaz y Castrojeriz, con condición que muerta la Duquesa de Alencastre, que tenía las villas de Medina y Olmedo por su vida, fuesen del Infante y dejase á Castrojeriz y Santistevan de Gormaz. *El mismo día con grande solemnidad mandó el Rey señalar las armas y divisas del Infante*, porque era costumbre en aquellos tiempos que los Infantes diferenciaban sus armas de las armas reales que tenían los Reyes y sus hijos primogénitos; *y partióle el escudo, y el medio dél á la mano derecha era castillo y león*, como de hijo legítimo, *y el otro medio de las armas de Aragón*, por la Reina Doña Leonor, su madre, *y en la orla del escudo se añadieron las calderas*, que era la divisa del señorío de Lara ». (*Anales de Aragón:* al año 1390.)

más tarde se llamó brisura, la divisa especial del señorío; como en representar los cuarteles reales, sobre el escudo, en distinto orden de prelación ó colocados en distinta forma. Y como quiera que, sin embargo, soliera figurar constantemente la divisa principal del linaje,—los palos cuando se tratara de Infantes de Aragón, el castillo ó el león cuando las armas fueran de Infantes de Castilla—, es claro que en épocas y tiempos distintos pudo corresponder una misma combinación de divisas á personajes distintos: por lo mismo que lo que se quería era que en un mismo tiempo se diferenciasen las de los personajes cuya sangre era una misma. En rigor, para atribuir á determinado personaje histórico un blasón de cuarteles ó divisas reales, mientras la conclusión sólo se haya de basar en el hecho de la representación, sería preciso saber fijamente el tiempo en que el escudo se usara; por lo cual es aleatorio el razonamiento que en tales casos aduzca la atribución, para determinar la fecha.

Á todo esto, y siempre que se discurra sobre representaciones heráldicas, hay que llevar una cuenta muy indulgente á las resistencias ó á las exigencias de la materia labrada, y resignarnos de antemano también á padecer los rompe-cabezas que nos proporcionen los errores materiales, la laxitud de criterio ó simplemente la comodidad que se tomaran los artífices. De ninguna de estas quiebras se habría de librar, en su caso, la labor de nuestros alfareros moriscos en el siglo XV: aun cuando no les llevara también de vez en cuando su instinto artístico á prescindir algún tanto de la corrección heráldica.

Ejemplo de algo de lo que dejamos apuntado puede hallarse en el propio caso de la Reina Doña María de Aragón: comenzando por que las armas que usaba en sus propios sellos, el año antes de fallecer, discrepan en punto al orden de los cuarteles de las armas esculpidas en su enterramiento. En el sello se ve su escudo, partido, llevando en la primera mitad los cuatro palos de Aragón de la dignidad real del Rey su marido, y en la segunda mitad los cuarteles de castillos y leones del linaje de Doña María; mas con la particularidad de ponerse el león en vez del castillo en los cuarteles 1.° y 4.° (1). No hemos, sin

(1) En este orden invertido se ven, lo mismo en un sello en cera de la colección de Don Fernando de Segarra, de Barcelona, que en los sellos de placa adheridos á documentos otorgados por Doña María que se conservan en el Archivo Histórico, en Madrid, y en el Municipal de Barcelona. Véanse, por ejemplo, en la carta de pago relevando á la Comunidad de Daroca de satisfacer en efectivo determinado tributo. Es del año 1455, y reza la inscripción: S(IGILLUM) SECRETU ILLUST(RI)S D(OMI)NE MARIE REGINE ARAGONU ET SICILIE P(RI)MOGENITE CASTELLE (Doña María era, con efecto, primogénita Infanta de Castilla, nacida en 1401 del matrimonio de Don Enrique III con Doña Catalina de Lancáster.)

embargo, de asegurar que en las armas de la misma Reina nunca se representaran aquellos cuarteles en su orden tradicional. Por de pronto, en este orden aparecen sobre el enterramiento, en el claustro del convento de la Trinidad, extramuros de Valencia; si bien ya se advierte otra variante, que es la de figurarse dos palos de Aragón en vez de los cuatro (1). Ni es ésta la única particularidad que ofrece el propio monumento. En él hay esculpidos tres escudos principales. Lleva el primero los cuarteles de Castilla (del linaje de la Reina) unidos al blasón de su marido, Rey de Aragón. En el escudo del otro lado, se representan en igual disposición las mismas armas de la Reina en unión de las de su marido como Rey de Sicilia, que también lo era. Podremos no extrañar que en el enterramiento se hiciera caso omiso de las armas de Nápoles, cuyo reino había conquistado Don Alfonso; y será en atención á que el monumento se labraría reinando ya Don Juan II y separados los estados de Nápoles, aunque no los de Sicilia, de la Corona de Aragón. Pero de todas suertes, cuando en ambos escudos de los costados se representaban las armas personales de Doña María en su matrimonio con Don Alfonso, al escudo que ocupa el centro del monumento sólo le quedaba, al parecer, la significación de la dignidad real de la Señora enterrada. Mas es el caso que en ese escudo no se esculpieron las armas reales de Aragón, sino propiamente las de Sicilia-Aragón, ó séase de la casa de Aragón en el reino de Sicilia, en su forma conocidísima de los palos de Aragón flanqueados de las águilas sicilianas. Tenemos, pues, una de dos: ó revestía este escudo en dicho monumento una significación heráldica del reino unido de Aragón y de Sicilia, que no sabemos que jamás tuviera, ó hay que admitir que los artífices se consentían cierta autonomía de criterio hasta para representar las armas reales sobre el enterramiento de una Reina.

---

(1) En el escudo del enterramiento se representan en la primera mitad dos palos en vez de los cuatro que propiamente constituyen la divisa real de Aragón. En cambio, en la segunda mitad figuran los cuatro cuarteles de castillos y leones.

Fué siempre corriente la representación de armas «dimidiadas»: ó séase de la mitad de cada uno de los blasones unidos sobre el escudo. En el sello personal de Doña María no aparece utilizada esta facultad, sino que se representan íntegras en las respectivas mitades las armas de Aragón y las divisas cuarteladas de Castilla y León. No empece esta circunstancia á que otras veces se representaran las mismas armas poniendo dos palos solamente (cual se ven en el claustro de la Trinidad), y en la otra mitad un solo cuartel de castillo y uno de león. Según fuera la materia labrada y el tamaño de la representación, podía haber comodidad mayor ó menor en dimidiar las armas; y cuando así se representasen por conveniencia de los artífices en objetos contemporáneos, sería fácil que al figurarse dos de los cuatro cuarteles (aunque se tomaran del propio sello de la Reina) resultase ocupando el castillo el cuartel alto en la segunda mitad del escudo: desvirtuándose así, inconscientemente, la inversión de las divisas, que en el sello legal constituía la peculiaridad del blasón.

No hemos de pensar, dicho se está, que las que á nosotros, de primera intención, nos parezcan anomalías no puedan tener cabal explicación. Por ejemplo: labrándose aquel enterramiento en el reinado de Don Juan II (y aun pudiera ser en tiempos de los Reyes Católicos), se concibe que al expresarse el blasón de Doña María, infanta primogénita de Castilla, se esculpieran los cuarteles en su orden real, y no en el orden peculiar en que los usara en vida la Reina al deliberado y sin duda necesario efecto de que el sello que autorizaba su firma se diferenciara, á simple vista, de cualquiera otro en que figurasen las propias divisas. Á ninguna confusión se podían prestar los cuarteles, sobre aquel monumento; aun admitiendo que los artífices de una nueva generación, quince ó veinte años después de morir la Reina, hubiesen indefectiblemente de recordar, para tener presente, aquella peculiaridad del orden invertido. No sería, sin duda, ni aun en los días de Doña María, cosa tan familiar para el vulgo la alteración del orden de las divisas en sus armas, como el hecho de ser ella hermana del Rey de Castilla. Y llegamos, por este camino también, á reconocer la posibilidad de que la representación de las armas no siempre se ajustase al rigor de la heráldica legal, cuando no se tratara precisamente de instrumentos legales ó de documentos oficiales, sino de representaciones puestas, con intención que había de ser notoria, en labores de carácter industrial: así fueran cerámica la industria y doradas las labores, cual es el caso concreto á que ahora volveremos.

Porque nada de lo dicho lo hemos recordado para impugnar—antes bien, sírvenos para admitir—la escueta posibilidad de que formara parte de la vajilla de la Reina Doña María cualquiera pieza que lleve armas que racionalmente puedan ser las suyas; pero claro es que la posibilidad habrá de subir de punto cuando por otras razones ó antecedentes parecieren relacionarse las condiciones del objeto con las circunstancias conocidas del encargo que hizo Doña María en aquel año 1454. Nunca deben excusarse, siquiera sea con el carácter de conjeturas, las que puedan andando el tiempo robustecerse con mayores datos hasta quedar acaso firmes. Lo único que hasta aquí hemos querido, es despojar de antemano de todo alcance que no sea buenamente ese mismo, de una conjetura, á la que ahora aventuraremos.

VIII

No como premisa para cimentar sobre ella ulteriores deducciones, sino, en todo caso, como recreativa conclusión de estos comentarios á las cartas de la Reina Doña María, estimaremos la probabilidad de que formaran parte de aquella vajilla encargada á Don Pedro Boil, desde Borja, el año 1454, dos platos que hoy se conservan en el Museo Cerámico de Sèvres, y llevan en sus vitrinas los números 3107[I] y 3107[II].

Descansa esta probabilidad en un conjunto de antecedentes y de indicios que aisladamente nada significarían y juntos no trascienden á prueba; pero que todos á una seducen el entendimiento.

1.° Lleva uno de esos platos el escudo de las armas, partido: en la primera mitad, palos de Aragón, y, en la segunda, cuartel de castillo y cuartel de león; y son las divisas propias de la Reina.

2.° El decorado de ambos responde á una incorrupta tradición mudéjar, y ofrece, además, en su conjunto, en la combinación de los elementos decorativos, ejecutados todos ellos en lustre metálico, peculiaridades que en escasísimo número de ejemplares de nuestra loza dorada se dan á conocer: mejor dicho, no se conocen más que en esos dos platos del Museo de Sèvres; pues si bien con ellos guardan analogía otros dos ó tres, es á cambio de diferenciarse en detalles esenciales, no ya del decorado, sino de la fabricación.

Diferenciándose, pues, estos dos platos de cuantos más se conserven, son, en cambio, piezas entre sí evidentemente compañeras, aunque no lleven en los escudos las mismas armas. En la decoración no es absolutamente idéntica la ordenación de los elementos decorativos, pero los mismos medallones, las mismas

fajas y demás detalles se repiten en ambos; con identidad en la decoración menuda de los fondos; y con identidad, muy significativa también, en los detalles, v. gr., del castillo que en ambos escudos se representa: siendo ésta tanto más de retener, cuanto que por exigencias del espacio en la disposición de las armas respectivas, el castillo se dibuja en uno de los platos de muy distinto tamaño que en el otro.

Es también completamente semejante la decoración del reverso de estos dos platos: con la particularidad (que interesa advertir) de que en estos reversos figure un detalle — una faja formando greca —, que no recordamos que exista en ningún otro ejemplar.

En suma; ofrecen estos dos platos tales analogías en el conjunto y en los detalles de su hechura, que son evidentemente de un mismo tiempo, de un mismo taller, y aun parecen ser de una misma mano. Entrambos formarían propísimamente parte, sin desdecir, de un «cosi».

3.° Los dos platos se conservan juntos en aquel Museo, y esto no significaría nada si no fuera también el hecho que, desde que se sabe de ellos, se conocieron asimismo juntos. Se adquirieron para el Museo cerámico de Sèvres en el año 1843 (1), al dispersarse, en pública subasta en Lyón, la colección de antigüedades de M. Didier Petit. Según entonces se dijo, habían salido juntos, muchos años antes, del palacio de Pau; y claro es que los fundamentos de esta noticia hoy es difícil que los comprobemos directamente; pero tampoco puede suponerse que aquello se dijera con conocimiento profético de la conjetura que vamos formulando: por donde tampoco puede recelarse amaño preventivo de la noticia.

4.° La Reina Doña María había recibido, el año 1455, hallándose en Zaragoza, la vajilla que en Noviembre anterior encargó desde Borja. Vivió luego por espacio de dos años entre Zaragoza y Borja, antes de ponerse en camino, enferma ya, para Valencia. No parece lo más probable que tal vajilla se llevara y trajera en cada viaje; pero para nuestro argumento sería igual el que quedara en Zaragoza ó en Borja, ó se llevara nuevamente á Valencia: pues la Reina no completó un año más de vida en esta capital, y en tan corto tiempo no hay que suponer que pereciera del todo, ni siquiera en mucha parte, una vajilla de lujo, como era la de que tratamos.

5.° La Reina había otorgado testamento y primer codicilo en Zaragoza, en

(1) Costaron 96 francos los dos:—á 48 cada uno

el Monasterio de Santa María del Carmen, donde se hospedaba, á 21 de Febrero de 1457. Fallecido el Rey su esposo, á quien había instituído Doña María por su heredero, otorgó ella segundo codicilo en Valencia el día último de Agosto de 1458 (cuatro días antes de morir), instituyendo heredero á su cuñado Don Juan II, Rey de Navarra y ya también de Aragón. Fué dueño, por tanto, Don Juan de cuantos enseres, habiendo pertenecido á Doña María, alhajaran el Palacio del Real de Valencia, ó hubieren quedado en cualquiera otra de las últimas residencias de la Reina (1).

6.° No sabemos, y sería vano el conjeturar, en qué ocasión ó momento preciso se llevara á Pau aquella vajilla. Pero de los hijos del primer matrimonio de Don Juan II de Aragón, sólo vivió en buenas inteligencias con él, sirviendo sus designios políticos, Doña Leonor, Condesa de Foix. Ella sobrevivió á su padre (2), heredando de él la corona de Navarra, siquiera fuese por pocos días, en el año 1479. En los años anteriores—desde que Don Juan fué Rey de Aragón—, había gobernado Doña Leonor en Navarra en su nombre; y el hecho es que trasladó ella (en el año 1460) su residencia principal, con la capitalidad de los estados del Conde, su marido, á Pau precisamente, y que allí residió en el propio palacio donde se hubieran de hallar—tanto tiempo después, mas tanto tiempo há—los dos platos que hoy son del Museo cerámico de Sèvres.

Para creer que estos dos platos formaron parte de la vajilla encargada por Doña María al señor de Manises, hay, pues, que suponer y que admitir varias cosas; pero ninguna de ellas es inverosímil: por lo cual, no pasará de ser conjetura la conclusión; mas nunca será irracional.

Por lo pronto hay que admitir que no llevaran todos los platos de aquel servicio un mismo escudo, el de la Reina. ¿Es inadmisible tal supuesto, para quien se reporte á las costumbres de aquel tiempo y á la especialidad del encargo que se hacía? ¿Por qué no hemos de suponer que, por ejemplo, en los «plats grans pera portar vianda», se pusieran distintos escudos, á condición de que fuesen de armas que naturalmente pudiesen figurar juntas en tal vajilla, como serían las armas personales de la propia Reina, las del Rey su esposo y las de los personajes contemporáneos, allegados de los Reyes, cuyas divisas fueran

---

(1) Don Juan estuvo en Zaragoza á raíz de fallecer la Reina, en el otoño de 1458; y en Enero de 1459 pasó á Valencia.

(2) Sus hermanos fallecieron: el Príncipe de Viana, en Barcelona, en 1461, y Doña Blanca, divorciada de Don Enrique de Castilla, en el castillo de Orthez en 1464: ambos sin sucesión.

tan familiares en Valencia como las propias de Don Alfonso ó de Doña María?

Bien es verdad que, en este punto, surge la necesidad de ver claro de quién puedan ser las armas que figuran en el escudo del núm. 3107[II] del Museo de Sèvres, y son á saber: partido el escudo, en su primera mitad, en cuarteles puestos en franje (y quiere decir deslindado el campo por diagonales), los palos de Aragón flanqueados de castillo y de león; y en la segunda mitad del escudo, las cadenas, divisa real de Navarra, y las lises sembradas, de la casa de Evreux: si bien se advierte que en este cuartel se prescinde del bastón componado, brisura que en su origen diferenció á dichas armas de los Condes de Evreux, de las reales de Francia.

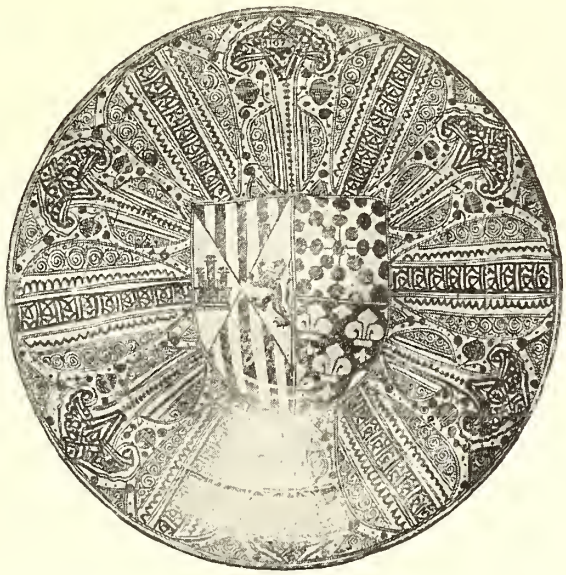

PLATO DEL MUSEO CERÁMICO DE SÈVRES:

NÚM. 3107[II]

El catálogo del Museo de Sèvres indica que estas armas son las de «Doña Blanca de Navarra, Reina de Sicilia». Pero no son armas de Sicilia las que figuran en la primera mitad del escudo. Á Doña Blanca, hija del Rey de Navarra Don Carlos III y heredera de la Corona por la muerte de su padre y de sus hermanos, correspondió, de lleno, el blasón de las cadenas y de las lises sembradas; y estuvo ella, con efecto, casada en primeras nupcias con Don Martín, Rey de Sicilia; cuyas armas serían las tan conocidas de Sicilia-Aragón, de los palos de Aragón flanqueados de las águilas de Sicilia; mas nunca de castillo y león. Viuda del Rey de Sicilia al año 1409, se desposó Doña Blanca por palabras de presente en la villa de Olite en 1419 y casó en la ciudad de Pamplona á 18 de Junio de 1420 con el Infante de Aragón Don Juan, hijo segundogénito del Rey Don Fernando I y de Doña Leonor de Castilla, Condesa de Alburquerque, su mujer; y lo que ahora interesa á los efectos de nuestro estudio, es poner en claro si las armas que se ven en el plato son privativas ó no de Doña Blanca en los años en que estuvo casada con Don Juan de Aragón y reinaron juntos en Navarra.

Porque la Reina Doña Blanca falleció al año 1441 (1); y aunque admitamos sin resistencia la hipótesis de que en la vajilla que se labrara en Manises á fines del año 1454 ó primeros meses de 1455, se pusieran, alternando con los blasones de los Reyes, los de los Príncipes de su familia cuya personalidad fuese tan familiar en Aragón como la de los Reyes mismos, no parecería natural que se hicieran figurar las armas de personajes que mucho antes hubieran fallecido. Por lo cual, si las armas que se ven en el plato de Sèvres fueran privativas de Doña Blanca de Navarra, resultaría que ese plato *no* debió figurar—á juicio nuestro no podría haber figurado—entre los que se encargaron á Manises trece años después de haber fallecido ella (2).

(1) Falleció á 1.° de Abril de 1441 en el santuario de Nieva, donde estaba haciendo una novena. (Yanguas, citando Anales de Navarra *(Diccionario de antigüedades,* tomo I, pág. 146), da la fecha de 1.° de Abril de 1442, y debe ser por equivocación de lectura en algún documento original.) La Reina había ido á Castilla con motivo del matrimonio de su hija con el Príncipe Don Enrique, cuya boda tuvo lugar en 15 de Septiembre de 1440.

(2) El Sr. Van de Put—cuya opinión es muy autorizada—al referirse en obra reciente *(Hispano-Moresque ware of the* XV *century*.—Londres, 1904) á dicho plato del Museo de Sèvres, estima la probabilidad de que se hiciera *algunos años después de fallecer la Reina de Navarra.*

IX

Ahora bien: es evidente que con la alianza de Don Juan y de Doña Blanca se relaciona la representación de aquellos blasones, juntos en aquel plato. En la segunda mitad del escudo, es el blasón real de Navarra. Los cuarteles puestos en franje en la primera mitad aparecen en los sellos reales de Navarra al reinar Doña Blanca con Don Juan, y se incorporan luego esas divisas al escudo de las armas de sus descendientes. Mas lo que falta ahora poner en claro (si cabe), es cuál sea aquella relación, que en principio es innegable. Porque el escudo partido en que se vean las armas de la mujer con las de su marido, acaso sea escudo de las armas del marido en unión con las de su mujer; aparte de que la propia asociación de los blasones pueda corresponder, en la generación inmediata, á los hijos del matrimonio.

Cuando casó el Infante Don Juan con Doña Blanca, era él, por cesión de su padre Don Fernando I de Aragón, Duque de Peñafiel en Castilla. Se sabe que llevó las armas de dicho ducado hasta después de heredar Doña Blanca el reino de Navarra por el fallecimiento del Rey Don Carlos, en 7 de Septiembre de 1425. Pero, por lo pronto, dichas armas de Peñafiel *no son* las que figuran en la primera mitad del escudo que examinamos.

Al año 1390 el Rey Don Juan I de Castilla había señalado por estados á su hijo segundogénito el Infante Don Fernando, el señorío de Lara y la villa de Peñafiel, con título de Duque; señalándole el mismo día por armas y divisas *un escudo partido, que llevara en una mitad cuarteles de castillo y de león, en la otra las armas de Aragón, y en orla del escudo unas calderas, que eran divisa del*

señorío de Lara (1). En 1414, al ocupar Don Fernando el trono de Aragón y en el mismo acto de su coronación, cedió aquellos estados y título de Duque de Peñafiel al Infante Don Juan, su hijo segundo (2). El Infante Don Juan usó desde entonces, y es decir antes de casar con Doña Blanca, las armas del ducado de Peñafiel, tales como han quedado descritas; pues aunque sello original no se conserve, hace fe de que existió (probablemente en documento del archivo de la Corona de Aragón) un álbum de aguasfuertes que formó á mediados del siglo XVIII Don Francisco Javier de Garma, archivero real de la Corona de Aragón y eminente tratadista del arte heráldico. La reproducción en dicho álbum es de un sello pequeño, con aquellas divisas, é inscripción que reza que es el sello secreto del Infante Don Juan, segundogénito de Aragón y de Sicilia (3). Y las mismas armas se conocen, al año 1425, en monumento tan auténtico como es el enterramiento de una hija de Don Juan y de Doña Blanca, de quien no han solido hacer mención los historiadores, sin duda por la tierna edad en que falleciera. La Infanta se enterró en el convento de San Francisco de Tudela, donde alcanzó á ver su sepulcro Don José Yanguas y Miranda (4): rezando la inscripción: «*Aqui jaze Dona Johana infanta de Navarra fija del rey Don Johan et de Dona Blanca propietaria de Navarra su mujer et finó la dita infanta l'anio de MCCCCXXV en el XXII día de Agosto*». De dicho convento de San Francisco sólo queda hoy una parte del edificio, convertido en

---

(1) Véase la nota (2) de la pág. 46.

(2) Dice ZURITA (*Anales de Aragón*, al año 1414, «De la fiesta que se celebró en la coronación del Rey y de la Reina»):

«Comenzándose á celebrar la misa, tomó el Rey del altar una corona de extraña riqueza, que él mandó labrar para su coronación y púsola sobre su cabeza, y tomó el cetro y pomo real; y estando en su trono llegó el Infante Don Alonso, y vistióle el Rey un manto y púsosele un chapeo en la cabeza y una vara de oro en la mano, y dióle paz y título de Príncipe de Gerona por su primogénito, como antes se llamaba Duque; porque ya en el reino de Castilla y León se había dado al sucesor en el reino el título de Príncipe de Asturias, á imitación del reino de Inglaterra, porque en él al heredero que sucedía en el reino llamaban Príncipe de Gales, de donde vino este título. *Con la misma ceremonia hizo el Rey Duque de Peñafiel al Infante Don Juan, su hijo segundo.*»

(3) El álbum se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona. Los grabados que contiene habían de formar las láminas de una obra de dicho autor, cuyo manuscrito se titulaba *Tratado de los sellos*. Las láminas del álbum sólo expresan los reinados y no las fechas de los documentos de donde se tomaran los sellos. En el grabado del sello de D. Juan se ha debido padecer un error de pluma ó de buril que hace dudosa la lectura de dos letras; pero el sentido está claro: dice: S : SEC : DO : JOAN : (¿RE?) : ARAGON : SIC : SEC : GENIT :—que debe ser: (S(igillum) Sec(retum) Do(mini) Joan(is) Re(gis) Aragon(is) (et) Sic(iliæ) Sec(undo) genit(is).)

(4) *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, tom. IV (de *Adiciones*.—Pamplona 1843).

cuartel. La iglesia, donde se hallaba el enterramiento, hubo de ser derribada después del año 1843: pero consérvase por la Comisión provincial de monumentos en Pamplona el sarcófago, y lleva repetidos en sus frentes los dos escudos de armas que copió Yanguas. Las armas, claro es que, habiendo muerto la Infanta antes de cumplir tres años de edad, habían de ser las de sus padres: y con efecto, uno de los escudos es el de las armas reales de Navarra, alternado el cuartel de cadenas, en el primero y cuarto lugar, con el de las lises y la brisura de bastón componado, en segundo y tercero: armas que de lleno correspondían á Doña Blanca como heredera de la Corona jurada por los Estados de Navarra, en la fecha del fallecimiento de la Infanta, y que ya le correspondían como Reina propietaria cuando se labraba el enterramiento. El escudo de Don Juan, que alterna con el de Doña Blanca en el enterramiento, es tal y como aquí se reproduce: y es tal y como lo concedió Don Juan I de Castilla, lo refiere Zurita y lo dibujó Garma (1).

Tenemos, pues, que hasta el año 1425 fueron las armas que usó Don Juan aquellas del ducado de Peñafiel; y claro es que las mismas debieron de figurarse en todo escudo en que se quisieran representar juntos los blasones de Doña

(1) Adviértase que en el enterramiento de la Infanta Doña Juana, en Tudela, se esculpieron estas armas en la misma disposición en que las confirió el Rey de Castilla del año 1390, según el texto literal de Zurita y de otros autores que escribirían con vista de documentos originales.

En el Nobiliario de López de Haro, impreso en 1622, se representan dichas armas como dadas por el Rey Don Juan I á su hijo, pero poniendo los cuarteles de castillo y león en la primera mitad, á la parte *derecha del escudo*. En rigor de corrección heráldica sería la prelación debida al linaje paterno, y por eso sin duda se interpretó el texto y se dibujaron las armas en consonancia, en el Nobiliario. Pero lo que literalmente escribió Zurita en el siglo anterior es lo que se comprueba en el enterramiento de San Francisco de Tudela: el Rey, precisamente para diferenciar las armas del Infante de las reales que tenían los Reyes y sus hijos primogénitos, «partióle el escudo, y el medio dél *á la mano derecha* (de quien mirase) *era castillo y león*».

Representadas en la misma forma que en el nobiliario del siglo XVII, es decir, ocupando los cuarteles de castillo y de león la primera mitad del escudo, se ven estas armas esculpidas en una lápida de alabastro, conservada actualmente en el Museo Arqueológico de Tarragona y procedente del panteón de los Reyes en el Monasterio de Poblet: suponiéndose que en el sepulcro tercero del lado del Evangelio, de que procede, estuvo el cuerpo del Rey Don Fernando I de Aragón.

Ya se ha visto que Don Fernando de Antequera, en el acto de su coronación como Rey de Aragón, cedió á su hijo segundogénito, el Infante Don Juan, el título á que iban aparejadas aquellas armas. Algo raro es, por consiguiente, el hecho de que aparezcan luego—sobre todo, no siendo armas reales—, sobre el

Blanca y de su marido. Es, sin embargo, el hecho inmediato que, al año 1427, no figuren esas armas de Peñafiel (1) en los sellos que ambos consortes á la sazón usaban; sino que aparece ya en ellos el cuartel de la divisa de Aragón flanqueada de Castilla y de León en los costados respectivos; y no hemos hallado documento que puntualice la ocasión y determine la fecha exacta en que comenzaran á usarse estas armas; pero coincide el uso con la circunstancia de haber obtenido Don Juan, de su hermano el Rey Don Alfonso de Aragón, la investidura del ducado de Gandía, hacia el año 1426.

Este ducado lo había dado en 1399 el Rey Don Martín á Don Alonso de Aragón, Conde de Denia y de Ribagorza, Marqués de Villena, el mismo que fué pretendiente á la Corona de Aragón en el Compromiso de Caspe. Era Don Alonso hijo del Infante de Aragón Don Pedro, Conde de Prades; nieto, por consiguiente, del Rey Don Jaime II y de su mujer la Reina Doña Blanca de Nápoles, de la casa de Anjou; y usó por armas en su sello (2) las divisas de este linaje, en escu-

---

enterramiento del Rey; pero en la *Historia del Monasterio de Poblet*, de Don Jaime Finestres, se vislumbra la explicación del caso. Dice, con efecto (escribiendo al año 1753), que el que yace en aquel sepulcro es Don Fernando I, que murió á 2 de Abril de 1416; pero advierte que aunque se mire juntamente con la estatua del Rey, sobre el enterramiento, la de la Reina Doña Leonor su mujer, no estuvo ésta nunca en aquel sepulcro: habiéndose padecido el error *en tiempo del Rey Católico, que fué quien mandó fabricar aquel sepulcro de Don Fernando I.* Cuando tamaña inadvertencia pudieron padecer los escultores, muy fácil sería que alterasen la prelación de las divisas sobre el escudo, al querer representar las armas que conocidamente había recibido Don Fernando de Antequera de su padre el Rey de Castilla; más fácil aún si se considera que el orden en que las esculpían era el de prelación del apellido paterno; y aparte de que, en tiempo de Don Fernando el Católico, en los documentos y monumentos oficiales se diera constantemente prelación á los cuarteles de Castilla sobre los de Aragón, por virtud de lo expresamente estipulado en las capitulaciones matrimoniales de Don Fernando con Doña Isabel.

(1) En Peñafiel habían residido Don Juan y Doña Blanca, y en dicha villa había nacido su hijo primogénito el Príncipe Don Carlos, á 29 de Mayo 1421. (Bofarull: *Condes de Barcelona*, II, pág. 319.—Fué bautizado el príncipe en Olmedo, cuatro meses más tarde.)

El Rey de Navarra no hizo formal renuncia de sus derechos en Castilla hasta el año 1455. Siguió usando, entre sus títulos, el de Duque de Peñafiel; pero bien se echa de ver en algún documento que lo era como «*in partibus*». En el Archivo de Navarra, en Pamplona (cajón 129, núm. 32), se conserva el texto en pergamino de la ratificación por el Rey de Castilla, en 25 de Julio de 1430, de treguas que se pactaban con los Reyes de Aragón y de Navarra; y se da en este documento una particularidad curiosa: en el cuerpo del documento, al transcribirse la carta de poder y procuración del Rey de Navarra, se dice él «*rey de Navarra, infante de Aragón et de Sicilia, duc de nemours et de gandia et de monblanc et de pennafiel, conde de ribagorça...*», etc.; pero en los demás lugares del documento, que lo otorga, signa y sella el Rey de Castilla, se omiten las palabras «*et de pennafiel*»; ocupando una línea de tinta, desde las palabras «de monblanc» hasta «conde de ribagorça», precisamente el espacio que llenarían aquéllas: «*et de pennafiel*».

(2) Publicado por el Barón de Cuatro Torres en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursionistas*, tomo III.—1895.

do partido en aspa, llevando los palos de Aragón en los cuarteles superior é inferior, y en los flancos las lises sembradas, con el lambel, de Anjou (1).

Había tenido Don Alonso de Aragón, de su matrimonio con Doña Violante de Arenós, tres hijos. El mayor, Don Alonso de Aragón, segundo Duque de Gandía, casó con Doña María de Navarra, hermana de la Reina Doña Blanca; y cuando falleció él, en 1422, sin sucesión legítima, hubo de entenderse que el ducado de Gandía revertía á la Corona de Aragón. Al año 1424 lo pretendía Don Juan, del Rey su hermano; y el Rey había determinado hacerle la merced, mas difería el otorgamiento: en los *Anales de Aragón* puede verse la curiosa carta que con este motivo escribió á su hermano desde Valencia á 8 de Abril de 1424, en cuyo texto bien claro se trasluce el propósito de venderle el favor (2). Lo cierto y positivo es que en 1426 se intitula ya Don Juan (3) «por la gracia de

---

(1) Las brisuras puestas en el blasón, al efecto de distinguir los hijos de un mismo matrimonio y sus respectivas descendencias, se observaron con puntualidad en la Casa Real de Francia. Dice Garma (*Adarga catalana*, tomo I, 238) que el «no haberlas en la de España procede de que ha carecido muchos años de sucesión»; pero añade que en sellos y armas antiguas es manifiesto que usaron de ellas algunos Infantes.

Al hijo primogénito correspondieron siempre las mismas armas de sus padres. Los tratadistas franceses señalaban por brisuras: para el hijo segundo, el lambel; para el tercero, la bordadura; para el cuarto, la orla; para el quinto, el bastón, etc. Con efecto, vemos que las lises sembradas (de Francia) de la casa de los Duques de Anjou, llevaron *el lambel* en la descendencia de Don Luis, *segundo hijo* del Rey de Francia, Don Juan II. Las propias lises, de los Condes de Evreux, llevaban la brisura del *bastón*, en la descendencia de Luis, *quinto hijo* del Rey de Francia Felipe III.

(2) «Por no dejar el duque de Gandía hijos legítimos, el Rey había determinado de hacer merced al Infante Don Juan, su hermano, del ducado de Gandía y de los condados de Ribagorza y Denia; y por las turbaciones que se habían seguido en Castilla, y por la disensión que nació entre él y el Infante Don Enrique, lo difería hasta concertarlos; y sobre ello vino al Rey Juan Carrillo, caballerizo mayor del Infante Don Juan; y el Rey le respondió con él de manera, que le daba bien á entender el peligro en que se ponía con la discordia, y la carta es para considerarse, que era deste tenor: « *Muy caro é muy amado hermano. Por Juan Carrillo he habido una letra de creencia vuestra. É á lo que decís del Ducado de Gandía, él vos dirá la causa porque de presente no se ejecuta lo que demandáis. Solamente vos digo, que me sois hermano, é que se me acuerda que nos criamos gran tiempo en uno. É no es cosa que me quite que non vos ame. É que quiera que sea del tiempo, mi hermano sois é seréis, y solamente vos ruego que leáis las coronicas del Rey D. Pedro de Castilla. É Dios sabe que avría gran placer que nos pudiésemos fablar mas que no escribir, ca tal niega por escritura, que otorgaría por palabra: mas veo que el viento que á mí me ayuda, á vos estorba. É á las otras cosas, que él de vuestra parte me dijo, él vos dirá la respuesta. Escrita de mi mano en Valencia á ocho de Abril, año de mil cuatrocientos veinte y cuatro.*» (Zurita.—*Anales de Aragón*, tomo V, lib. XIII, cap. 26.)

Dice Bethencourt que, desde el año 1417, el Rey Don Alfonso V había prometido el ducado á su hermano Don Juan, para después de los días del poseedor.

(3) En documento otorgado en Olite á 30 de Abril de aquel año por Don Juan y Doña Blanca, mandando á su tesorero mayor Don Pedro de Echauri que no apremie á la ciudad de Pamplona en determinados pagos. (Original en papel, sin sello: en el Archivo Municipal de Pamplona.)

Dice Yanguas y Miranda (*Diccionario de Antigüedades*, I, pág. 180) que « *en 1426 el Rey Don Juan II*

Dios Rey de Navarra, Infante de Aragón et de Sicilia, Duc de Nemox, DE GANDÍA, etc.»; y que en el año siguiente, 1427, se encuentra por primera vez el blasón de los palos de Aragón flanqueados de un castillo y de un león (1), en el sello de documento otorgado por Don Juan y Doña Blanca. El escudo de estas armas—en el sello en cera y en el contrasello—trae *en su primera mitad* los cuarteles de Navarra y Evreux. La inscripción no se lee bien. El instrumento lo era de los Reyes (1), pero llevó la sola firma autógrafa de Doña Blanca, en ausencia de Don Juan, que seguía en Castilla.

---

donó á su hijo el Príncipe D. Carlos, para sí y sus sucesores, los pueblos de Medina del Campo, PEÑAFIEL Olmedo, Mayorga..., y todo lo demás que tenía el Rey en Castilla». (Documentos del número 22 del cajón 104 del Archivo de la Cámara de Comptos.) Tenía el Príncipe cuatro años de edad cuando se le constituía este mayorazgo en Castilla: y viene á coincidir, en el tiempo, la cesión que hacía Don Juan de sus estados de Peñafiel, con la nueva investidura que á la sazón alcanzaba él, de los del ducado de Gandía.

(1) Aparte la semejanza en la disposición de los cuarteles, otros antecedentes se pueden aducir, que asimismo inducen á relacionar la adopción de este blasón con la obtención del ducado de Gandía.

Un hermano del último Duque, Don Pedro de Aragón (Marqués de Villena por cesión que en vida le hizo su padre de este título), había casado con la Infanta de Castilla Doña Juana, hija del Rey Don Enrique III; y tuvieron por hijo al célebre Don Enrique de Aragón-Villena, Conde de Cangas y de Tineo, último descendiente directo, en línea de varones, del Infante Don Pedro, hijo del Rey Don Jaime II de Aragón. De este Don Enrique de Aragón-Villena dice el Sr. Janer (en la monografía *El Patriarca Don Juan de Aragón.*— Tarragona, 1904) que usó también el blasón en aspa de los palos de Aragón y de las lises de Anjou, pero «cargándolo... de Castilla y de León en memoria de la Infanta de Castilla, su madre». No resulta del todo claro en la noticia—tomada de un nobiliario manuscrito anónimo del siglo XVIII—, que las divisas de castillo y león *se sustituyeran* á las lises en los flancos del escudo: mas en todo caso cabe muy bien en ésta la parte de verdad que suele haber en noticias tales, reduciéndose acaso el error á haber confundido al hijo de Don Pedro de Aragón con el sucesor de Don Alonso, su hermano. No parece probable, por una parte, que Don Enrique de Aragón-Villena, que vivió hasta 1434, llevara por blasón suyo, por él mismo adoptado, el que figuraba ya en las cédulas reales de Navarra. En cambio, Don Juan, al poseer el ducado de Gandía por nueva investidura, podía muy naturalmente introducir, en las armas del ducado, el castillo y el león; á él mismo por linaje materno le correspondían, como hijo de Doña Leonor, Condesa de Alburquerque, en el escudo de cuyo condado figuraron esas mismas divisas. *(Nobiliario de López de Haro,* I, página 14.)

Por cierto que otra y análoga modificación hubieron de sufrir, en la misma generación, las propias armas de la casa de Prades-Aragón; pues al casar una hermana de Don Alonso y de Don Pedro con el Conde de Cardona, esta casa adoptó como suyo el blasón en aspa: pero sustituyendo en el flanco derecho las lises de Anjou por los cardos de Cardona. En la nueva raza de Duques de Gandía, que comenzaba en Don Juan (y que en su hijo, Don Carlos de Viana hubo de terminar), no había razón alguna de linaje para conservar en las armas del ducado el cuartel de las lises; pero había razón muy obvia para mantener en el lugar preeminente que en las armas de los anteriores Duques ocupara, la divisa real de Aragón: que á Don Juan, como Infante y heredero presunto, le correspondía también con toda propiedad.

(1) El documento original, en pergamino, se conserva en el Archivo municipal de Pamplona. Lleva fecha en Pamplona, á 20 de Agosto de 1427, y es una aclaración de varios artículos del Privilegio de la Unión, relativos á sisas y salarios de los oficiales de la Ciudad. Otorgan: «Don Johan por la gracia de Dios Rey de Nauarra, Infant d'Aragón et de Sicillia, Duc de Nemoux, de Gandía, de Montblanch et de Peynafiel, Conte de Denia, de Ribagorça et seynnor de ballaguer. Et dona Blanca por aquella mesma gracia

El cuartel de los palos de Aragón flanqueados del castillo y del león, quedó desde entonces incorporado, según ya se ha dicho, á las armas reales de Navarra: viéndose en el sello de los Reyes y en el de su Chancillería, lo mismo reinando Don Juan con Doña Blanca, que reinando él solo después del año 1441; y más tarde, en los sellos de sus descendientes: en el de Doña Catalina de Foix (1) casada con Don Juan de Albret, y en el de Enrique II, Rey de Navarra (2) después de la conquista de Don Fernando el Católico y de la separación de la Navarra francesa.

En las armas de los últimos de estos Príncipes, las divisas aragonesas y castellanas ya no decían relación alguna con dominio en el ducado de Gandía. En cambio, consta que este título lo llevó desde el año 1440 el Príncipe de Viana Don Carlos; y es verosímil que fuese por cesión de su padre en ocasión de casar el Príncipe (3) con Doña Ana, hija del Duque de Clèves: teniendo él diez y ocho años de edad á la sazón y siendo tan natural que se le señalasen estados y rentas efectivas, con motivo de su matrimonio.

En distintos documentos originales se comprueba del mismo modo (y es lo que ahora interesa), que las idénticas armas se usaron por la Reina propietaria en los instrumentos que ella sola firmaba, aunque fuera en nombre tam-

---

Reyna et heredera proprietaria del dicho Reyno de Navarra, Duquessa de los dichos ducados, Contessa de los dichos contados et seynnora de Balaguer», etc.

El mismo escudo de armas se ve en otro documento del mismo año 1427, en que se confieren poderes á los procuradores que han de representar á Doña Blanca y á su marido cerca del Rey de Francia, para gestionar cuanto concerniere al ducado de Nemours. (Véase Douet d'Arcq: *Catalogue des Sceaux des Archives Nationales:* núm. 11392 bis.—Por hallarse tan borroso el sello, no se describe éste con completa exactitud en dicho *Catálogo.)*

(1) Véase el número 11394 del citado *Catalogue des Sceaux*. El documento lleva fecha del año 1515 y ratifica el tratado de alianza con Francia, concertado por el Rey Don Juan (que en la fecha de la ratificación ya había fallecido).

(2) Véase el número 11395 del mismo *Catálogo*. El escudo de las armas se ve partido y cortado de (*a*) Navarra, (*b*) Albret, (*c*) Foix, (*d*) Bearn, (*e*) Evreux y (*f*) de los palos, castillo y león, puestos en aspa: cuartel heredado de Don Juan II. En el sello de Enrique II son exactamente los mismos cuarteles y en el mismo orden que en el sello anterior de su madre Doña Catalina.

(3) Hasta mediados del año 1439, se titulan los Reyes, en sus Reales Cédulas, *por la gracia de Dios Reyes de Navarra, Infantes de Aragón y de Sicilia, Duques de Nemours*, DE GANDÍA, etc., etc.

Don Carlos casó en 1439. De fines de dicho año es la ratificación de las capitulaciones matrimoniales. (Véase la nota (1) de la pág. 63.) Al año siguiente, 1440, es el Príncipe quien en instrumentos oficiales, actuando de Gobernador general en ausencia de los Reyes y usando en tal concepto el sello de la Real Chancillería, se intitula: *Karlos por la gracia de Dios Príncipe de Biana primogénito heredero et gouernador general de Navarra et* DUCH DE GANDÍA».

bién y en ausencia de su marido; y por D. Juan, en documentos firmados por él solo, aunque también se otorgaban en nombre de la Reina. Eran armas mancomunadas en el sello de la Chancillería Real; y las usó asimismo el Príncipe Don Carlos cuando quedaba de Gobernador general del reino, en ausencia de los Reyes: cual sucedía en los años 1440 y 1441, cuando estuvieron Doña Blanca y Don Juan en Castilla, y más tarde, en los años 1444 á 1449, cuando gobernó el Príncipe en nombre y como lugarteniente de su padre (1).

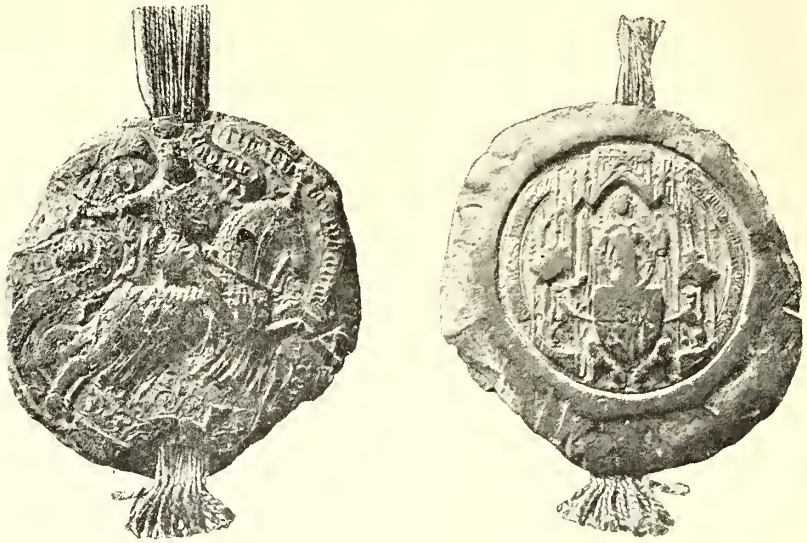

Por ejemplo, el sello y contrasello que aquí se reproducen, se han tomado de un pergamino del archivo de la Catedral de Pamplona, y es instrumento (2) que suscribe con firma autógrafa el Rey y (por indisposición de la Reina) el Príncipe heredero. En este documento, del año 1438, el mismo blasón se halla en ambos lados de la cera. La representación en el anverso es de la figura ecuestre del Rey armado, llevando las consabidas divisas sobre la tarja y alternadas las mismas sobre las gualdrapas del caballo. En el contrasello se ven las mismas armas, sostenidas por la figura de un ángel, con lebreles tenantes del escudo y descansando éste sobre dos leones. Hállase borrosa la leyenda de este sello: y también lo están las de los sellos en la ratificación de las capitulaciones matri-

(1) Débese la comprobación de todos estos antecedentes á la inagotable bondad del Sr. Arigita, canónigo de la Catedral de Pamplona.

(2) Confirmación de un privilegio del Rey Don Carlos III, eximiendo al Prior y Canónigos de la Cátedra de dar posadas á gentes algunas. Lleva fecha en Pamplona á 10 Noviembre 1438 y las firmas—« *Yo el Rey Juan—et por indisposition de nos Reyna sobre dicha signada la present por el Princep nuestro primogenito et heredero=Charles* ». Refrenda « *por el Rey et por la Reina, Johan de Leet.* »=(Archivo de la Catedral de Pamplona, arca B, núm. 13.)

moniales del Príncipe Don Carlos, al año siguiente 1439 (1). Mas en este documento, aunque no pueda descifrarse toda la inscripción del sello, hay lo bastante á nuestro objeto, pues se lee: «..re... regina...»: por donde se comprueba que era mancomunado del Rey y de la Reina; y luego se advierte que el contrasello es el mismo que figura en el reverso de la cera pendiente del documento de 1438 en el archivo de la Catedral de Pamplona: como que es sin duda el sello de la Chancillería, que «*por el Rey et por la Reyna*» se ponía en dicho documento (2).

Las mismas armas se ven, según ya se dijo, en los documentos que suscribe como Gobernador general el Príncipe Don Carlos (3). Corresponderían naturalmente á la representación con que actuaba, y como no tenemos á la vista documentos de estos años que suscribiera con carácter distinto de aquél, no sabemos á punto fijo qué armas personales usaría él á la sazón. Por lo pronto, como Príncipe heredero jurado por el reino, le correspondería naturalmente el blasón real. Años más tarde, y cuando estallaron las desavenencias del hijo con su padre, fué constante exigencia en los tratos de concordia, la de que el Príncipe no se llamara Rey ni Señor de Navarra en vida de Don Juan, cual había sido la recomendación que en su testamento hizo la Reina Doña Blanca; y en este período no parece natural que se le consintiese usar, ni que dejara él de pretender, armas que con las del Rey se confundieran.

El Rey había casado en segundas nupcias, el año 1444, con Doña Juana Enríquez, hija del Almirante de Castilla; y ardía la guerra civil, cuando en

(1) Ratificación fechada en Tafalla á 17 Diciembre 1439. (Véase *Inventaire des Sceaux de la Flandre*, por G. Demay, t. I, núm. 41.)

En este documento internacional sólo se conserva un fragmento del sello; mas se ve que la representación no es la de la figura ecuestre, sino de dos personajes—del Rey y de la Reina sin duda—sentados en un trono.

(2) Véase la nota (2) de la página 62.

(3) Algunos de éstos los cita Yanguas (*Diccionario de Antigüedades de Navarra*, III, págs. 164 y 165): y son, por ejemplo, varias cédulas del año 1440 que se conservan en el Archivo de la Cámara de Comptos. (Cajón 144, fajos núm. 35 y núm. 36.)—En una, dada en Olite bajo el sello de la Chancillería se titula don Carlos «por la Gracia de Dios Princep de Biana primogénito heredero et Gouernador general de Navarra et duc de Gandía».—En otras se titula «... heredero et logartenient por el Rey mi seynor et padre en Navarra et duc de Gandía»: y es de notar que así encabeza en documento cuya fecha es de 13 de Noviembre 1440: es decir, en vida de su madre, Reina-propietaria. (Cédula fechada en Pamplona, mandando satisfacer el importe de unas partidas de paño, tomadas del mercader Johan Lançarot.)

Como Gobernador del reino otorga, más tarde—en Tafalla á 6 de Marzo 1448—en documento cuyo sello en cera es el mismo que figura en el documento del archivo catedral antes citado, del año 1438, á saber, el de la representación ecuestre del monarca, que usaba, por lo visto, su lugarteniente en el reino.

Zaragoza se suscribieron, en 1453, treguas por veintiún días, juradas por el Rey y por Don Carlos. En este documento, conservado original en el archivo municipal de Pamplona, aparecen ambas firmas autógrafas: «Yo el Rey Johan» y «Charles», con dos sellos en cera pendientes y sin contrasellos. El sello del Rey lleva también en este documento—del año inmediato anterior á aquel en que escribía la Reina de Aragón á Don Pedro Boil—las mismas divisas de que nos ocupamos, cuarteladas en la propia forma. Las armas en el sello del Príncipe se hallan por desgracia completamente borradas; pero en cambio conocemos las que usaba, muy poco tiempo después, en un sello secreto; y también las que se atribuían á la sazón—aunque no fuera en España—, á sus dignidades de Príncipe de Viana y Duque de Gandía.

Había ido el Príncipe á Italia á poner sus pleitos en manos de su tío el Rey Don Alfonso; y en el archivo de la Catedral de Pamplona (1) se conserva en pergamino y con su firma autógrafa, una carta fechada en Nápoles á 18 de Julio de 1457, en que participa á los tres Estados del Reino de Navarra que hace á su tío árbitro de las diferencias con el Rey su padre. Comienza la carta titulándose él «Karlos por la gracia de Dios Príncipe de Viana proprietario senyor del Reyno de Navarra duch de Nemoux e de Gandía». Y termina así: «... mandamos fazer las presentes firmadas de nuestra mano e selladas en pendient del siello secreto de nuestras armas del quoal de presente en estas partes daqua vsamos en absencia del siello grant de nuestra Chancellería». El sello lleva, en escudo coronado sostenido por lebreles, las cadenas de Navarra y las lises de Evreux, cuarteladas: 1 y 4 de Navarra, 2 y 3, de Evreux: ó séanse, propiamente las armas del Reino.

Permaneció el Príncipe en Nápoles hasta Julio de 1458: y durante esa estancia debió ser inscrito en la Hermandad ú Orden de Santa Marta, por cuanto sus armas y su nombre aparecen iluminados en el Registro de dicha Orden (2), donde se inscribe... DNS CAROLUS DEI GRA PNCEPS BIANNE DUX NEMOS ET GADIE (3). El escudo se representa partido, llevando en la primera mitad, en

(1) (Arca B, núm. 39.)

(2) *Libro dell' Associazione di Santa Marta* (Real Archivo de Estado.—Nápoles): y es noticia que agradecemos á Don A. van de Put.

(3) Al fallecer el Príncipe de Viana sin sucesión en 1461, el ducado de Gandía revertería á la Corona de Aragón, reinando ya Don Juan II. Éste cedió primera vez las rentas de dicha villa á la ciudad de Valencia en 1470, según nos dice Bethencourt (tomo IV, pág. 4). Quince años después, en 1485, el Rey

cuatro cuarteles: 1.° y 4.°, las divisas de Navarra; 2.° y 3.°, las de Evreux; y en la segunda mitad, partido el campo en aspa, los palos de Aragón, flanqueados del castillo y del león (1).

Ahora bien: en las representaciones, que con esto hemos terminado de reseñar, se advierte que los cuarteles de Navarra y de Evreux ocuparon *constantemente* la primera mitad del escudo de armas. En el plato del Museo de Sèvres no es ese el orden, sino que ocupan la primera mitad del escudo las divisas de Aragón y Castilla. No obstaría esto—en nuestra opinión—para que pudiesen ser unas mismas armas, aunque los artistas moriscos en Manises se desentendieran del orden heráldico observado en la Chancillería de Navarra. En las armas mancomunadas que empezaran á usar Don Juan y Doña Blanca al reinar juntos, sería muy natural la prelación del cuartel de las cadenas, divisa real: aunque correspondiera por razón de linaje, no al marido consorte, sino á la mujer, Reina propietaria. Semejante prelación de las armas del reino, en caso tal, se caería de su peso (2); y de hecho prevaleció en aquel entonces, en

---

Don Fernando el Católico enajenó definitivamente la villa de Gandía con todas sus tierras, por escritura de venta, á Don Pedro Luis de Borja, hijo mayor del Cardenal Don Rodrigo de Borja, Papa más tarde con el nombre de Alejandro VI; y pocos días después, á 20 de Diciembre, concedió al mismo Don Pedro Luis de Borja (que le había servido en las guerras de Granada, entrando el primero en el arrabal de Ronda en aquel mismo año) el título y los honores de Duque, sobre su estado de Gandía.

(1) Adviértese en la miniatura napolitana una peculiaridad, y es á saber, un lambel de tres puntas cargado sobre los palos de Aragón en el cuartel alto, que jamás se figuró sobre estas divisas, en Navarra ni en Aragón. Responde este detalle, sin duda, á un escrúpulo de corrección por parte del artista: á quien serían más familiares las prácticas de la heráldica francesa, en las armas de su Casa real, que los hechos contemporáneos en las armas de Aragón y de Navarra. Era el lambel brisura propia de las casas de segundogénitos de los Reyes de Francia: como la de los Duques de Anjou, cuya dinastía en Nápoles había reinado; y era Don Juan, padre de Don Carlos, Infante segundogénito, con efecto, de Aragón.

(2) En las capitulaciones matrimoniales de los Reyes Católicos hubo de estipularse expresamente la prelación de las armas de Castilla; mas fué porque ambos consortes eran Reyes, de distintos reinos. Don Fernando se casó siéndolo ya de Sicilia, por cesión de su padre. (La «sublimación» del Príncipe en Rey de Sicilia tuvo lugar en la Iglesia Metropolitana de Zaragoza, á 19 de Junio 1468. [Bofarull, *Condes de Barcelona:* II, p. 326.])

Distinto criterio heráldico que en Navarra había prevalecido—es verdad—en otro caso, en que era la mujer Reina propietaria: en el de Doña María de Sicilia, casada con su primo hermano Don Martín de Aragón (el que luego fué, en sus segundas nupcias, primer marido de Doña Blanca de Navarra). En las monedas de estos Reyes de Sicilia aparecen, puestos en aspa, los cuarteles de los palos de Aragón y de las águilas de Sicilia: ocupando la divisa aragonesa el lugar preeminente, en lo alto del escudo. Mas, aparte la circunstancia de corresponder el cuartel de Aragón, por razón de linaje, también á la mujer, en la realidad se habían afianzado los derechos heredados de Doña María por la conquista llevada á cabo por Aragón: hasta el extremo de que, habiendo fallecido Doña María, quedó el reino por don Martín, y lo heredó al año siguiente su padre.

Navarra. Razones muy obvias en el orden político, hubieron luego de aconsejar á Don Juan, cuando reinó solo desde 1441, el seguir usando el mismo sello que en vida de la Reina; pero al representarse en Manises las armas del Don Juan, lugarteniente general del Rey en Aragón, bien pudo no tenerse tan presente la razón política que fuera decisiva en Navarra, y dibujarse antepuestas (en vajilla que se hacía para la Reina de Aragón) las divisas aragonesas y castellanas, á las navarras. Más natural aún sería, si las armas hubieren de tomarse por las del Príncipe de Viana, *Duque de Gandía, en el reino de Valencia:* siendo en tal supuesto naturalísima la prelación del blasón paterno—como siempre que á ninguna razón de hecho ó, por decirlo así, de constituído derecho heráldico, se hubiese de atender en contra de dicha prelación. En último término, para los efectos de nuestra hipótesis, sería indiferente que las armas que se ven representadas en el plato n.º 3107[II] del Museo de Sèvres quisieran ser de Don Juan ó de Don Carlos. En nuestra vajilla de «obra de melica» encargada á Manises en el año 1454, lo mismo pudieron figurar las del cuñado ó las del sobrino de Doña María, las del Gobernador general del reino ó las del Príncipe llamado también á suceder en la Corona. Lo que comprobado queda, al parecer, es que dichas armas no han de estimarse, en ningún caso, privativas de la Reina de Navarra, fallecida en 1441; y esto era, en definitiva, cuanto necesitábamos para la tranquilidad de la conjetura que hemos formulado. La mayor ó menor fuerza de los indicios que á ella nos inclinaron, la habrá de aquilatar el paciente lector á quien el caso interesare. Su fallo es el que suscribimos.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE SE IMPRIMEN EN ESTA ENTREGA

TEXTOS	Fechas.	Páginas.
Manuscrito núm. 62 de la Academia de la Historia: Texto de Ahmed ben Yahya el Omarí	1332	34
Coste de copiar el *Regiment de la cosa publica*	1384	12
Exhorto de los Jurados de Valencia al Justicia de Paterna	1392	13
Escritura de contrata de Mahomat Çuleymen y Maymo Annajar, maestros de *obra de Malequa* de Manises	1405	19
Inventarios de Selva del Camp	1406 y 1407	20
Obra de la Cruz de Mislata:		
Poms de Maleca daurats	1434	21
Tejas *italianas* de Paterna	1434	22
Decretos del Senado de Venecia	1437 y 1455	40 y 41
Decreto del Duque Felipe III de Borgoña	1441	38
Carta de la Reina de Aragón á D. Pedro Boil	1454	Frontispicio: y 6.
Segunda carta de la Reina	1455	28
Compra de *Scudelles de Maliqua* para el Hospital dels Beguins	1465	23
Plats de Málaga: en inventario de bienes	1548	24

De esta segunda edición se han impreso ciento
cincuenta ejemplares numerados en Madrid,
en la Imprenta de los Hijos de Manuel
Ginés Hernández, Libertad, 16
duplicado, en el año de
mil novecientos
y doce

FE DE ERRATAS

PÁGINAS.	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
58, línea 2	figuren	figuran
59, » 7 (de notas)	bordadura	bordura
62, » 10	suscribe	suscriben

GETTY CENTER LIBRARY
3 3125 00010 6399